



Vicepresidencia de Crédito y Cartera
Gerencia de Administración de Cartera
Subgerencia de Cobro Jurídico

SEÑOR JUEZ E. S. D. Promiscuo Municipal DE Palan (Palma) (REPARTO)

INGRID PAOLA MOLINA TORRES, mayor, identificada con cédula de ciudadanía número 1010177358 expedida en Bogotá D.C., con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como APODERADO GENERAL según consta en la inscripción mercantil realizada en la Cámara de Comercio de Bogotá, el día 28 de septiembre de 2018 bajo el número 00040121 de la Escritura Pública N° OCHO CIENTOS OCHENTA Y SIETE (887) de fecha 25 de junio de 2018, otorgado en la Notaría Veintidós (22) del Circuito de Bogotá, D.C., para lo cual se aporta Certificado de existencia y representación legal, en calidad de Profesional Senior de la Subgerencia de Cobro Jurídico del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit 800037800-8 Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Entidad de la especie de las Anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá, Email: ingrid.molina@bancoagrario.gov.co, mediante este escrito manifiesto a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor(a): MIGUEL FERNANDO MORENO CABRERA mayor, identificado con cédula de ciudadanía número: 1075240806 de NEIVA portador(a) de la tarjeta profesional número: 242597 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y tramite hasta su terminación proceso EJECUTIVO del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra del (los) Demandado(a)(s): LOPEZ HERNANDEZ YERSI ANIBAL CC No 75063675, a fin de que obtenga el pago total de la obligación(es) N°(s): 4866470211793575, 725066220171421 contenida(s) en el(los) pagaré(s) N°(s): 4866470211793575, 066226100007018 documento(s) suscrito(s) por el(ia)(los) referido(a)(s) deudor(es) y cuyos títulos de recaudo ejecutivo se aportarán a la demanda, así como los intereses pactados y las costas procesales a que haya lugar, respectivamente.

El (la) abogado(a) MIGUEL FERNANDO MORENO CABRERA cuenta con todas las facultades previstas en el artículo 77° del C.G.P., y en general con todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión, excepto las facultades de sustituir la representación judicial del proceso, recibir, allanarse, conciliar, transigir, terminar y todas aquellas que requieran disposición del derecho en litigio, salvo que el aquí poderdante lo autorice de manera expresa. El apoderado queda expresamente facultado para acreditar dependientes judiciales o nombrar abogados, que realicen la revisión de los procesos, la solicitud de información, la recepción de oficios, copia o desglose de documentos y podrá sustituir el poder para que lo asistan en la celebración de audiencias, diligencias, despachos comisorios y notificaciones personales, sin que ello implique la sustitución total del poder conferido.

Sirvase Señor Juez, reconocer personería para tales fines al abogado(a) MIGUEL FERNANDO MORENO CABRERA en los términos y condiciones del mandato aquí conferido.

Acepto,

MIGUEL FERNANDO MORENO CABRERA
C.C No. 1075240806 de NEIVA
T.P. No. 242597 del C.S.J

INGRID PAOLA MOLINA TORRES
C.C. No. 1010177358 de Bogotá D.C.
Apoderado General



Atentamente,

Sur

Elaboró: Elver Andrés Lizcano Cáceres
1/30/2019

AL:ADINO



Paola J. Juez

NOTARIA 22 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
BOGOTÁ D.C.
235-02005006
NOTARIA VEINTIDOS

MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO 22 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
CERTIFICA

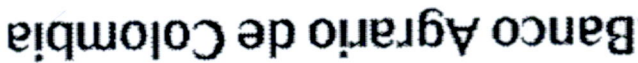
Que **MOLINA TORRES INGRID PAOLA**
C.C. 1010177358
Quien se identificó con la

presentó documento escrito firmado por el y
con destino a: **SEÑOR JUEZ**

Para constancia firma nuevamente
Bogotá D.C. 2019-02-01 11:36:41


www.notariaenlinea.com
Cod. Verificación: 23502005006





066226100007018

5467

Agare Unico / Carta de Instrucc



Banco Agrario de Colombia

REGISTROS DE FIRMAS



Huella

(Deudor ☒ Avalista ☐)

YERSI LOPEZ

Nombre: YERSI ANIBAL LOPEZ HERNANDEZ

No Identificación: 75063675

de MANIZALES

Representante Legal o Apoderado: _____

No Identificación: _____ de _____

Banco Agrario de Colombia

CR-FT-550 Vs. 1.0

PAGARÉ No. _____

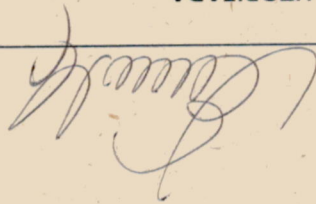
066226100007018

ENDOSO EN PROPIEDAD A FINAGRO

PAGARE 066226100007018

OBLIGACION 725066220171421

FIRMA AUTORIZADA



NOMBRE FUNCIONARIO CON FIRMA AUTORIZADA

Ana Esmeralda Murillo Cortes

FIRMA AUTORIZADA

HOJA ANEXA A PAGARE No. : 066226100007018
OBLIGACION No. : 725066220171421

En representación de FINAGRO, endoso en propiedad y sin responsabilidad el presente Pagare, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,
identificado con NIT No. 800.037.800-8.

FIRMA

Nombre:

BERTA ELCIRA MACIAS DIAZ GRANADOS

Cedula 52.094.114 de Bogotá.
Subgerente Recuperación de Cobro Jurídico
Vicepresidencia de Crédito y Cartera
Banco Agrario de Colombia S.A.

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mi (nuestra) firma y obrando como allí se indica, quien para los efectos de este documento se denominará EL DEUDOR, autorizo (zamos) en forma expresa, permanente e irrevocable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en adelante EL BANCO o cualquier tenedor legítimo del pagaré, para que sin previo aviso llene los espacios en blanco del pagaré que he(mos) otorgado a su orden y del cual hago(cemos) entrega en la fecha con efectos negociables, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El pagaré podrá ser llenado cuando exista cualquier obligación directa o indirecta a mi(nuestro) cargo incumplida o en mora, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, en el pagaré, en cualquier documento o contrato suscrito o celebrado con el tenedor legítimo del título y en los siguientes eventos: **A)** Ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo contenidas en el pagaré descrito arriba o de cualquier otra obligación que tenga(mos) para con EL BANCO, adquiridas directa o indirectamente por cualquiera de los obligados, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes. **B)** Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los informados al BANCO al momento de presentar la solicitud de crédito. **C)** Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad, siempre que de dicha actuación judicial se pueda generar un riesgo para el BANCO o implique afectación al bien objeto de garantía a juicio de la Entidad. **D)** Si cualquiera de los aquí obligados se encontrare en notorio estado de insolvencia a juicio del BANCO, y se negare(n) a mejorar su(s) garantía(s). **E)** Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor del BANCO, o a su orden, sin provisión de fondos, o si el(los) cheque(s) no es (son) pagado(s) por cualquier causa no imputable a EL BANCO. **F)** Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente (mos) a EL BANCO, o no regare(mos) la documentación que en cualquier tiempo me(mos) solicitara el BANCO, la cual expresamente me(mos) go(amos) a entregar. **G)** Por la muerte de uno cualquiera de los deudores y/o avalistas y/o en el evento de disolución de la persona jurídica, según sea el caso. **H)** Cuando el(los) DEUDOR(ES) o contra el(llos) se inicie trámite de liquidación obligatoria, concurso de acreedores, acción judicial por proceso concordatario, proceso de reorganización empresarial, liquidación judicial o cualquier procedimiento con fines semejantes que establezca la ley. **I)** Si el(los) DEUDOR(ES) dispone(n) de la garantía sin autorización previa y escrita del BANCO. **J)** Por el embargo o cualquier otra medida cautelar de que sea objeto el deudor, ya sea en forma individual o conjunta, mediante cualquier acción o por cualquier causa. **K)** Si el(los) bien(es) que garantiza(n) mis(nuestras) obligaciones sufre(n) desmejora o deprecio, cualquiera sea la causa, si a juicio del BANCO deja(n) de ser garantía suficiente para la obligación pendiente y sus accesorios, y me(nos) negare(mos) a mejorar o reemplazar la(s) garantía(s). **L)** Por quebranto patrimonial o iliquidez del(los) DEUDOR(ES), circunstancia que calificará el BANCO, o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré. **M)** En caso de que cualquiera de los aquí obligados fuere(n) reportado(s) o incluido(s) en listas inhibitorias (entiéndase lista Clinton, OFAC, o cualquier otra semejante), en desarrollo de las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo.

El número del pagaré corresponderá al que el BANCO le asigne, de acuerdo al consecutivo que para el efecto disponga en sus sistemas, bases de datos, registros o cualquier otro sistema.

3. El espacio reservado para capital, corresponderá a la sumatoria de todas las obligaciones a cargo del Deudor y a favor del Banco, por concepto de mutuos, préstamos, operaciones activas de crédito, giros, libranzas, etc., y en general de cualquier operación por virtud de cuya celebración el Banco tenga una posición acreedora frente al Deudor, esté o no vencido el plazo, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las cartas de aprobación del crédito y/o en los registros de contabilidad del Banco y/o del tenedor legítimo del título, incluyendo las sumas de intereses que conforme con la legislación vigente sean capitalizables.

4. El espacio reservado para intereses, corresponderá a la sumatoria de: **A)** el valor de los intereses corrientes generados y no pagados que se liquidarán a la fecha de diligenciamiento del pagaré conforme a la tasa de interés corriente pactada con el Banco, de conformidad con los términos establecidos en las cartas de aprobación y/o los registros de contabilidad del Banco, y **B)** el valor de los intereses moratorios causados y no pagados que se liquidarán a la fecha de diligenciamiento del pagaré a la tasa máxima permitida según la Ley y para cada una de las obligaciones objeto del pagaré.

5. El espacio reservado para otros conceptos, corresponderá a la sumatoria de todos aquellos valores causados con ocasión de primas de seguro, gastos de cobranza, honorarios judiciales, impuesto de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagaré, y/o de cualquier otro documento suscrito por mi (nosotros) gravados con el mismo, el cual será siempre a mi (nuestro) cargo, y en

general por todas aquellas sumas adeudadas al tenedor legítimo del título, o quien haga sus veces, se encuentren vencidas o no.

6. La fecha de vencimiento del título valor será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré.

7. El lugar para el pago de la obligación corresponderá a la ciudad donde se haya presentado la solicitud de crédito o a la sede de la Oficina del BANCO más cercana a dicha ciudad, a criterio del BANCO.

8. Los espacios destinados a ciudad y fecha de suscripción del pagaré podrán ser diligenciados con los mismos datos de fecha y de suscripción de esta carta de instrucciones.

9. Autorizo (zamos) expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que, en el evento de que la solicitud de crédito o del producto sea rechazada y en general cuando el contrato en desarrollo del cual se suscriba el pagaré no llegue a perfeccionarse por cualquier causa, destruya el pagaré, a través de incineración o del medio que el BANCO considere más adecuado, para cumplir esta instrucción.

10. Autorizamos al BANCO o al tenedor legítimo del título para aplicar los pagos que efectúe (mos) a los siguientes conceptos en su orden: a gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital sin perjuicio de que el BANCO pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales contradas por mí (nosotros) en forma directa o indirecta.

11. Autorizo (zamos) en forma expresa e irrevocable a EL BANCO para debitar o descontar en cualquier tiempo de mí (s) nuestras (s) cuentas (s) corrientes (s), de ahorros, depósitos (s) y en general de cualquier suma líquida de dinero que exista (n) en mí (nuestro) nombre o a mí (nuestro) favor, en cualquiera de las Oficinas del BANCO, el valor de mis (nuestras) obligaciones pendientes de pago, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento.

12. En el evento de cobro prejudicial o judicial de mí (nuestras) obligación(es) será (n) de mí (nuestro) cargo los costos y demás gastos prejudiciales y judiciales que se originen con ocasión del otorgamiento del pagaré arriba indicado, incluidos pero sin limitarse a los honorarios de abogados de acuerdo con las tarifas que para el efecto tenga vigente EL BANCO. De igual forma me (nos) obligo (zamos) a pagar la(s) suma(s) que por todo concepto acredite haber cancelado el BANCO dentro del proceso respectivo y hasta la cancelación total de mí (nuestras) obligación(es) en el evento de haberse hecho exigible(s) la(s) misma(s) por incumplimiento o mora de mí (nuestra) parte.

13. Autorizo (zamos) a EL BANCO para registrar los abonos parciales efectuados a capital, intereses, en el sistema que emplee el BANCO, sin perjuicio de efectuar las anotaciones correspondientes en el título valor cuando el(los) DEUDOR(ES) así lo solicite(n).

14. En el evento en que por disposiciones legales aplicables a la línea de crédito que me (nos) fue concedida, se autoricen prórrogas para los créditos otorgados con estos recursos por un lapso determinado, el vencimiento final del pagaré arriba indicado quedará automáticamente aplicado con el plazo autorizado en la norma legal. En tal caso el BANCO queda expresamente autorizado igualmente para modificar la tasa de interés nominal para conservar su equivalencia anual efectiva al nuevo plazo pactado.

15. El(los) DEUDOR(ES) y los AVALISTAS que suscribimos este documento y el pagaré adjunto, autorizo (zamos) a EL BANCO o a quien represente sus derechos y en general al tenedor legítimo del pagaré, para reportar, procesar, consultar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero –CIFIN–, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mí (nuestro) comportamiento comercial y financiero, así como todo lo relacionado con mí (nuestra) conducta de pago de las obligaciones a cargo, adquiridas directa o indirectamente, incluyendo ésta.

16. En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumente(n) a través del pagaré arriba indicado se encuentre(n) cubierta(s) con garantía(s) especial(les), tales como FAG o FNG, o cualquier otra(s), manifiesto (zamos) expresa e irrevocablemente que acepto (zamos) la(s) garantía(s) que corresponda(n), nos obligamos al pago de la(s) comisión(es) que se llegue(n) a causar, y nos sometemos a la normatividad que le(s) es propia y la que la modifique, adición o reemplace. Igualmente, en este caso la autorización contenida en el numeral anterior se entenderá concedida también a los Fondos o Entidades que administren la(s) garantía(s) especial(les) respectiva(s).

17. Expresamente reconocemos (cemos) y acepto (zamos) de manera irrevocable que, en caso que EL BANCO deba cancelar el redescuento, haga exigible el pago del saldo total de la obligación o que el(los) suscrito(s) incurra (mos) en mora en el pago de las cuotas pactadas y a pesar de que posteriormente normalice (mos) mí (nuestro) crédito, perderé (mos) el derecho al subsidio de reducción de tasa otorgado por FINAGRO o cualquier otra entidad, obligándome (nos) a partir de allí a reconocer y pagar intereses de plazo a la tasa plena según la línea de crédito aprobada, que corresponda a cada período de pago.

18. Manifiesto (zamos) conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del correspondiente pagaré.

PAGARÉ No. _____

Dado en la ciudad de FALAN a los 26 días del mes Abril del año 2017

Como constancia se suscribe la presente carta de instrucciones al pagaré arriba indicado en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS"

REGISTROS DE FIRMAS

(Deudor X Avalista _____)

Yersi Lopez



Nombre: YERSI ANIBAL LOPEZ HERNANDEZ
 No identificación: 75063675
 de MANIZALES
 Representante Legal o Apoderado: _____
 de _____
 No identificación: _____

TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: 13,261,897 LOPEZ HERNANDEZ YERSI ANIBAL
Dirección: FINCA LA ESNEDA

DI./Nte: 75063675
Teléfono: 8540044

Página: 1
Fecha de proceso: 01/30/2019
Oficina: FALAN

DATOS DE LA OPERACION

No. operación: 725066220171421
Fecha de desembolso: 06/27/2017
Monto: 12,000,000
Plazo: 108 MES(ES)
Pro amortización: PERSONALIZADA
Nota: AVO(S)
Fecha de vencimiento: 06/27/2026
Base de cálculo: COMERCIAL
Modalidad del préstamo: VENCIDA
Recalcular días de cuota: NO
Usar tasa equivalente: NO
Llave Redescuento: 1750321166
Num Cex:

Tipo operación:
Tasa efectiva anual:
Moneda: PESO COLOMBIANO
Pago capital: 1
Pago interés: 1
Días calculo int: 360
Tasa referencial: DTFEA
Signo del spread: +
Fecha tra cuota: NO
Evitar días festivos: NO
Uti. día hábil ant: NO
Margen Redescuento: 100.0

INVERSION PLANTACION Y MANTENIMIENTO
Reajustable: N
Mes de gracia: 0
Gracia mora: 0
Gracia capital: 3
Gracia int: 0
Valor referencial: 0
Valor del spread: 4.62 %
Tipo de puntos: BASE
Día pago fijo: 7.0 %
Valor ICR: 0.00

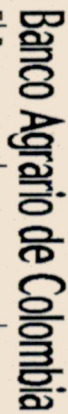
TABLA DE AMORTIZACION

Cuota	Fec. pag.	Días	Saldo Capital	Capital	Tasa Nom	Interés	Otros Concep	Pag. Capital	Valor Cuota	Estado
1	06/27/2018	360	12,000,000.00	0.00	12.95	1,554,000.00	691,958.00	0.00	2,245,958.00	VENCI
2	06/27/2019	360	12,000,000.00	0.00	11.56	1,387,186.00	1,486,667.00	0.00	2,873,853.00	VIGEN
3	06/27/2020	360	12,000,000.00	0.00	11.56	1,387,200.00	84,874.00	0.00	1,472,074.00	NO VI
4	06/27/2021	360	12,000,000.00	600,000.00	11.56	1,387,200.00	80,630.00	0.00	2,067,830.00	NO VI
5	06/27/2022	360	11,400,000.00	840,000.00	11.56	1,317,840.00	74,689.00	0.00	2,232,529.00	NO VI
6	06/27/2023	360	10,560,000.00	1,560,000.00	11.56	1,220,736.00	63,655.00	0.00	2,844,391.00	NO VI
7	06/27/2024	360	9,000,000.00	3,000,000.00	11.56	1,040,400.00	42,437.00	0.00	4,082,837.00	NO VI
8	06/27/2025	360	6,000,000.00	3,000,000.00	11.56	693,600.00	21,218.00	0.00	3,714,818.00	NO VI
9	06/27/2026	360	3,000,000.00	3,000,000.00	11.56	346,800.00	2,546,128.00	0.00	3,346,800.00	NO VI
TOTALES: 3240			12,000,000.00			10,334,962.00			24,881,090.00	

DETALLE DE OTROS CONCEPTOS

Cuota	Concepto	Valor	Cuota	Concepto	Valor
1	IMO	438,974.00	1	IOCSSEGRES	175,104.00
1	SEGVIDA	77,880.00	1	IOCSSEGRES	85,835.00
2	IOCSSEGRES	1,400,832.00	2	SEGVIDA	
3	SEGVIDA	84,874.00	3		
4	SEGVIDA	80,630.00	4		
5	SEGVIDA	74,689.00	5		
6	SEGVIDA	63,655.00	6		
7	SEGVIDA	42,437.00	7		
8	SEGVIDA	21,218.00	8		

Nota: Los valores de otros Conceptos tienen incluido el IVA



El Banco que hace crecer el campo
Nit: 800037800-8

DATOS BASICOS

Ciudad	FALAN
Nombre	LOPEZ HERNANDEZ YERSI ANIBAL
C.C.	75063675
Dirección	FINCA LA ESNEIDA
Valor activo	0.00

Oficina	6622
Concurso	No
Situación	
Teléfono	8540044
CIU	0150

EXPLORACION MIXTA AGRICOLA Y PECUARIA

ESTADO DE ENDEUDAMIENTO CONSOLIDADO

01/30/2019

Operaciones directas Pesos

Fecha	Valor	Obligación	Saldo Cap.	Int. etc.	Int. mora	Total exc	Int. etc.	mora etc.	Total etc.	Otros	Prov. cap	Prov. int	Prov. otro	Tasa	Fec. des.	Cal.	Dias Rees.	Dispo.	Fec. Morat.	
01/10/2019	12,000,000.00	72566620171421	12,000,000.00	1,665,518.00	65,370.00	1,730,928.00	686,186.00	371,604.00	1,059,790.00	77,840.00	720,000.00	1,730,928.00	77,840.00	DTFEA + 7.00	06/27/2017	E	213	N	0.00	06/27/2018

Garantías

Garantía	Vr.Gita.	Tipo garantía	Vr.Aceptado	Defecto garantía	% Cubt.Provis	Vir.Coertura	Carácter	Estado	Local.
D-06623521A005261	9,600,000.00	531A-FAG - PEOUE	9,600,000.00	729,000.00	100.00	9,600,000.00	CERBADA INDE	V	5
D-066235903000114	2,400,000.00	590-ENTE TEBERT	2,400,000.00	729,000.00	70.00	2,400,000.00	CERBADA INDE	V	5

Cuentas por cobrar no cartera

[illegible]



Banco Agrario de Colombia

El Banco que hace crecer el campo
Nte: 800037800-8

ESTADO DE ENDEUDAMIENTO CONSOLIDADO

DATOS BASICOS

Ciudad	FALAN	Oficina	6622	
Nombre	LOPEZ, HERNANDEZ YERSI ANIBAL	Concurso	No	
C.C.	75063675	Situación		
Dirección	FINCA LA ESNEDA	Teléfono	8540044	
Valor activo	0.00	CIU	0150	EXPLOTACION MIXTA AGRICOLA Y PECUARIA

NOTA: - Deudas Directas son aquellas donde el cliente es CABEZA de obligación o cuando es otro DEUDOR principal

- Deudas indirectas son aquellas donde el cliente es CODEUDOR v/o AVALISTA

- Deudas relacionadas son aquellas que se presentan en los siguientes escenarios: (Decreto 2555 de 2010)

Participación como accionista.

a. Por el ejercicio de su derecho de voto en la administración o control de la sociedad.

b. Los convenios celebrados con los demás accionistas para el control de la sociedad.

c. Operaciones que representen un riesgo común por tener accionistas o asociados comunes o garantías cruzadas.

Para personas naturales en los siguientes escenarios:

a. Otorgadas a su cónyuge, compañero o compañera permanente y los parientes dentro del 2º grado de consanguinidad, 2º de afinidad y único civil.

b. Las celebradas con personas jurídicas respecto de las cuales la persona natural en los grados indicados anteriormente se encuentre en alguno de los supuestos de acumulación.

c. Tercer grado de consanguinidad para accionistas.

- Cupos para operaciones de tesorería: Corresponde a la máxima exposición de riesgo que tiene el Banco, con las entidades con las cuales realiza operaciones de tesorería.

Convención localización:

1 - Fabrica de Créditos	3 - Gerencia de cobranza especializada	5 - Oficina	7 - Unidad de garantías	N - Migración
2 - Central de custodia	4 - Gerencia regional	6 - Tarjetas bancaria	8 - Juzgado	NA - No aplica



PAGARÉ No. 4866470211793575

Banco Agrario de Colombia

CR-FT-550 Vs. 1.0

Como constancia se suscribe el presente pagaré en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS"

Dado en la ciudad de FALAN del año 2017

a los 26 dias del mes de Abril

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestra) firma y obrando como allí se indica (en adelante el "Deudor"), declaro (amos): PRIMERO. Que por virtud del presente título valor me(nos) obligo (amos) solidaria, incondicional e indivisiblemente a pagar a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., su cesionario o a quien represente sus derechos (en adelante el "Banco" y conjuntamente con el Deudor las "Partes"), en sus oficinas de la ciudad de FALAN, o en aquellas habilitadas para el efecto, el día VEINTRES (23) de OCTUBRE del mes de OCTUBRE del año (2017), la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1000000), por concepto de capital, la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$44280), por concepto de intereses corrientes, la suma de TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$320587) y la suma de (\$0), por concepto de intereses moratorios, y la suma de (\$0), por otros conceptos, lo cual realizaré (mos) con dineros de fuentes totalmente lícitas. SEGUNDO. Que reconoceré (mos) la (s) tasa (s) de interés remuneratoria (s) sobre los saldos adeudados a el Banco, cuyo valor pagaré (mos) por periodos y de la forma establecida para la línea de crédito que apruebe el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago. TERCERO. Que en caso de mora en el pago de las sumas indicadas y durante ella, pagaré (mos), por cada día de retardo, intereses de mora sobre el capital insoluto, las expensas, gastos y demás conceptos adeudados, a la tasa máxima legal permitida. CUARTO. Que los gastos e impuestos que ocasionen la emisión y circulación de este título valor, lo mismo que los costos, gastos y moratorios de cobranza judicial o extrajudicial de este Pagaré serán a cargo del Deudor. QUINTO. Este pagaré no será sujeto a la presentación para el pago, el aviso de rechazo, el protesto y demás requerimientos judiciales o privados. SEXTO. Que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga, pago parcial, novación o cualquier modificación a lo estipulado inicialmente; la prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque(s) no implican novación de la(s) obligación(es) a cargo del Deudor, ni dación en pago. SEPTIMO. Que autorizo (amos) expresamente al Banco para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo, a favor de cualquier tercero, incluidos patrimonios autónomos, sin necesidad de notificación o autorización previa. OCTAVA. Que serán de mi (nuestro) cargo los gastos que conlleve la aprobación del crédito, entre otros, los de consulta a las centrales de riesgo, estudios de títulos, legalización de las garantías, papelería, gastos notariales. NOVENA. El Banco y/o cualquier tenedor legítimo del presente pagaré tiene la facultad de declarar vencido, extinguido o insubsistente el plazo que le corresponde para el pago total de todas las obligaciones contraídas para con el Banco, diligenciar el presente título y exigir el pago del saldo total de tales obligaciones, cuando acontezca uno cualquiera de los eventos relacionados en la ley, la carta de instrucciones, el texto del pagaré y en cualquier otro documento o contrato suscrito o celebrado con el Banco o con cualquier tenedor legítimo del título, y exigir la cancelación inmediata de las obligaciones así vencidas con todos sus accesorios.

Pagaré Único / Carta de Instrucciones
M000400111301059381880



5467

2B267176

5467

REGISTROS DE FIRMAS



YERSI LÓPEZ
(Deudor ☒ Avalista ☐)

Nombre: YERSI ANIBAL LOPEZ HERNANDEZ

No identificación: 75063675

de MANIZALES

Representante Legal o Apoderado:

No identificación: de

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ciudad _____

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mi (nuestra) firma y obrando como allí- se indica, quien para los efectos de este documento se denominará EL DEUDOR, autorizo (zamos) en forma expresa, permanente e irrevocable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en adelante EL BANCO o cualquier tenedor legítimo del pagaré, para que sin previo aviso llene los espacios en blanco del pagaré que he(mos) otorgado a su orden y del cual hago(cemos) entrega en la fecha con efectos negociables, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El pagaré podrá ser llenado cuando exista cualquier obligación directa o indirecta a mi(nuestro) cargo incumplida o en mora, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, en el pagaré, en cualquier documento o contrato suscrito o celebrado con el tenedor legítimo del título y en los siguientes eventos: **A)** Ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo contenidas en el pagaré descrito arriba o de cualquier otra obligación que tenga(mos) para con EL BANCO, adquiridas directa o indirectamente por cualquiera de los obligados, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes. **B)** Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los informados al BANCO al momento de presentar la solicitud de crédito. **C)** Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad, siempre que de dicha actuación judicial se pueda generar un riesgo para el BANCO o implique afectación al bien objeto de garantía a juicio de la Entidad. **D)** Si cualquiera de los aquí obligados se encontrare en notorio estado de insolvencia a juicio del BANCO, y se negare(n) a mejorar su(s) garantía(s). **E)** Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor del BANCO, o a su orden, sin provisión de fondos, o si el(los) cheque(s) no es (son) pagado(s) por cualquier causa no imputable a EL BANCO. **F)** Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente (mos) a EL BANCO, o no regare(mos) la documentación que en cualquier tiempo me(nos) solicitara el BANCO, la cual expresamente me(nos) regare(mos) a entregar. **G)** Por la muerte de uno cualquiera de los deudores y/o avalistas y/o en el evento de disolución de la persona jurídica, según sea el caso. **H)** Cuando el(los) DEUDOR(ES) o contra el(llos) se inicie trámite de liquidación obligatoria, concurso de acreedores, acción judicial por proceso concordatario, proceso de reorganización empresarial, liquidación judicial o cualquier procedimiento con fines semejantes que establezca la ley. **I)** Si el(los) DEUDOR(ES) dispone(n) de la garantía sin autorización previa y escrita del BANCO. **J)** Por el embargo o cualquier otra medida cautelar de que sea objeto el deudor, ya sea en forma individual o conjunta, mediante cualquier acción o por cualquier causa. **K)** Si el(los) bien(es) que garantiza(n) mis(nuestras) obligaciones sufren desmejora o deprecio, cualquiera sea la causa, si a juicio del BANCO deja(n) de ser garantía suficiente para la obligación pendiente y sus accesorios, y me(nos) negare(mos) a mejorar o reemplazar la(s) garantía(s). **L)** Por quebranto patrimonial o iliquidez del(los) DEUDOR(ES), circunstancia que calificará el BANCO, o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré. **M)** En caso de que cualquiera de los aquí obligados fuere(n) reportado(s) o incluido(s) en listas inhibitorias (entiéndase lista Clinton, OFAC, o cualquier otra semejante), en desarrollo de las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo.
- El número del pagaré corresponderá al que el BANCO le asigne, de acuerdo al consecutivo que para el efecto disponga en sus sistemas, bases de datos, registros o cualquier otro sistema.
3. El espacio reservado para capital, corresponderá a la sumatoria de todas las obligaciones a cargo del Deudor y a favor del Banco, por concepto de mutuos, préstamos, operaciones activas de crédito, giros, libranzas, etc., y en general de cualquier operación por virtud de cuya celebración el Banco tenga una posición acreedora frente al Deudor, esté o no vencido el plazo, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las cartas de aprobación del crédito y/o en los registros de contabilidad del Banco y/o del tenedor legítimo del título, incluyendo las sumas de intereses que conforme con la legislación vigente sean capitalizables.
4. El espacio reservado para intereses, corresponderá a la sumatoria de: **A)** el valor de los intereses corrientes generados y no pagados que se liquidarán a la fecha de diligenciamiento del pagaré conforme a la tasa de interés corriente pactada con el Banco, de conformidad con los términos establecidos en las cartas de aprobación y/o los registros de contabilidad del Banco, y **B)** el valor de los intereses moratorios causados y no pagados que se liquidarán a la fecha de diligenciamiento del pagaré a la tasa máxima permitida según la Ley y para cada una de las obligaciones objeto del pagaré.
5. El espacio reservado para otros conceptos, corresponderá a la sumatoria de todos aquellos valores causados con ocasión de primas de seguro, gastos de cobranza, honorarios judiciales, impuesto de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagaré, y/o de cualquier otro documento suscrito por mi (nosotros) gravados con el mismo, el cual será siempre a mi (nuestro) cargo, y en

- general por todas aquellas sumas adeudadas al tenedor legítimo del título, o quien haga sus veces, se encuentren vencidas o no.
6. La fecha de vencimiento del título valor será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré.
7. El lugar para el pago de la obligación corresponderá a la ciudad donde se haya presentado la solicitud de crédito o a la sede de la Oficina del BANCO más cercana a dicha ciudad, a criterio del BANCO.
8. Los espacios destinados a ciudad y fecha de suscripción del pagaré podrán ser diligenciados con los mismos datos de fecha y de suscripción de esta carta de instrucciones.
9. Autorizo (zamos) expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que, en el evento de que la solicitud de crédito o del producto sea rechazada y en general cuando el contrato en desarrollo del cual se suscriba el pagaré no llegue a perfeccionarse por cualquier causa, destruya el pagaré, a través de incineración o del medio que el BANCO considere más adecuado, para cumplir esta instrucción.
10. Autorizamos al BANCO o al tenedor legítimo del título para aplicar los pagos que efectúe (mos) a los siguientes conceptos en su orden: a) gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital sin perjuicio de que el BANCO pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales contraídas por mi (nosotros) en forma directa o indirecta.
11. Autorizo (amos) en forma expresa e irrevocable a el BANCO para debitar o descontar en cualquier tiempo de mis (nuestras) cuentas (s) corrientes (s), de ahorros, depósito (s) y en general de cualquier suma líquida de dinero que exista (n) en mi (nuestro) nombre o a mi (nuestro) favor, en cualquiera de las Oficinas del BANCO, el valor de mis (nuestras) obligaciones pendientes de pago, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento.
12. En el evento de cobro prejudicial o judicial de mi (nuestras) obligación (es) será (n) de mi (nuestro) cargo los costos y demás gastos prejudiciales y judiciales que se originen con ocasión del otorgamiento del pagaré arriba indicado, incluidos pero sin limitarse a los honorarios de abogados de acuerdo con las tarifas que para el efecto tenga vigente EL BANCO. De igual forma me (nos) obligo (amos) a pagar las (s) sumas (s) que por todo concepto acredite haber cancelado el BANCO dentro del proceso respectivo y hasta la cancelación total de mi (nuestras) obligación (es) en el evento de haberse hecho exigible (s) la (s) misma (s) por incumplimiento o mora de mi (nuestra) parte.
13. Autorizo (zamos) a EL BANCO para registrar los abonos parciales efectuados a capital, intereses, en el sistema que emplee el BANCO, sin perjuicio de efectuar las anotaciones correspondientes en el título valor cuando el (los) DEUDOR (ES) así lo solicite (n).
14. En el evento en que por disposiciones legales aplicables a la línea de crédito que me (nos) fue concedida, se autoricen prórogas para los créditos otorgados con estos recursos por un lapso determinado, el vencimiento final del pagaré arriba indicado quedará automáticamente aplicado con el plazo autorizado en la norma legal. En tal caso el BANCO queda expresamente autorizado igualmente para modificar la tasa de interés nominal para conservar su equivalencia anual efectiva al nuevo plazo pactado.
15. El (los) DEUDOR (ES) y los AVALISTAS que suscribimos este documento y el pagaré adjunto, autorizo (amos) a EL BANCO o a quien represente sus derechos y en general al tenedor legítimo del pagaré, para reportar, procesar, consultar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero –CIFIN-, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi (nuestro) comportamiento comercial y financiero, así como todo lo relacionado con mi (nuestra) conducta de pago de las obligaciones a cargo, adquiridas directa o indirectamente, incluyendo ésta.
16. En caso de que la (s) obligación (es) que se instrumente (n) a través del pagaré arriba indicado se encuentre (n) cubierta (s) con garantía (s) especial (es), tal (es) como FAG o FNG, o cualquier otra (s), manifiesto (amos) expresa e irrevocablemente que acepto (amos) la (s) garantía (s) que correspondan (n), nos obligamos al pago de la (s) comisión (es) que se llegue (n) a causar, y nos sometemos a la normatividad que le (s) es propia y la que la modifique, adicione o reemplaze. Igualmente, en este caso la autorización contenida en el numeral anterior se entenderá concedida también a los Fondos o Entidades que administren la (s) garantía (s) especial (es) respectiva (s).
17. Expresamente reconozco (cemos) y acepto (amos) de manera irrevocable que, en caso que EL BANCO deba cancelar el redescuento, haga exigible el pago del saldo total de la obligación o que el (los) suscrito (s) incurra (mos) en mora en el pago de las cuotas pactadas y a pesar de que posteriormente normalice (mos) mi (nuestro) crédito, perderé (mos) el derecho al subsidio de reducción de tasa otorgado por FINAGRO o cualquier otra entidad, obligándome (nos) a partir de allí a reconocer y pagar intereses de plazo a la tasa plena según la línea de crédito aprobada, que corresponda a cada período de pago.
18. Manifiesto (amos) conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del correspondiente pagaré.

PAGARÉ No. 4866470211793575

Dado en la ciudad de FALAN a los 26 días del mes Abril del año 2017

Como constancia se suscribe la presente carta de instrucciones al pagaré arriba indicado en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS"

REGISTROS DE FIRMAS

Yersi Lopez
(Deudor ☒ Avalista ☐)



Nombre: YERSI ANIBAL LOPEZ HERNANDEZ

No identificación: 75063675

de

MANIZALES

No identificación: Representante Legal o Apoderado:

de

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CREDITBANCO VISA 10:49:38 30/01/19 AS/NET
 ANIADINO CONSULTA GENERAL DE TARJETAS
 Tarjeta : 99999999999993575 PERSONAL YERSI ANIBAL LOPEZ HERNANDEZ
 Estado : D DUDOSO RECAUDO Dp Ventas : -364.866,62
 Sucursal: 6622 FALAN Dp Avances : -364.866

FECHAS DEL USUARIO

Expedición 2017/05/17
 Reexpedición
 Vencimiento 2022/05/31
 Cuota 2019/01/28
 Bloqueo 2018/12/28
 Dudoso Recaudo 2018/12/28
 Envío Abogado
 Mora 2017/10/23
 Último Pago
 Último Avance
 Última Venta 2017/07/07
 Último Ajuste
 Última Modific 2017/07/06
 Primer Uso 2017/07/07
 Aumento de Cupo
 Recepción Tarjeta...
 Activación Tarjeta.. 2017/07/05
 Prox. Facturación... 2019/09/17
 FECHAS DEL SISTEMA
 Proceso Actual..... 2019/01/30
 Proceso Anterior... 2019/01/29
 Facturación Actual.. 2018/12/28
 Facturación Anterior: 2018/11/30
 Límite de Pago..... 2019/01/21
 Lím de Pago Anterior: 2018/12/21

3=Salir F12=Anterior

13
6

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3497968128402664

Generado el 29 de enero de 2019 a las 21:09:29

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.14.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la especie de las anónimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1759 del 16 de junio de 1988 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación AGILEASING S.A.

Resolución S.B. No 1033 del 29 de marzo de 1990 la Superintendencia Bancaria autoriza el funcionamiento de la sociedad AGILEASING S.A. para realizar dentro del territorio de la República de Colombia todos los actos y negocios comprendidos dentro de su objeto social.

Escritura Pública No 3246 del 19 de noviembre de 1993 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), protocoliza la conversión en compañía de financiamiento comercial especializada en leasing cuya razón social será AGILEASING S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma estatutaria autorizada con Resolución 3374 del 13 de octubre de 1993

Escritura Pública No 0040 del 13 de enero de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 2655 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, protocoliza su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S. A., reforma estatutaria aprobada con Resolución 0968 del 24 de junio de 1999

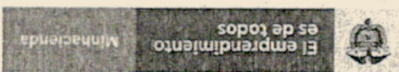
Escritura Pública No 2474 del 26 de junio de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO

Decreto No 1065 del 26 de junio de 1999 emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispuso entre otros la cesión de los activos, pasivos y contratos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero al Banco Agrario de Colombia S.A., con Sentencia C-918/99, proferida el 18 de noviembre de 1999, la Corte Constitucional resolvió declarar inexequible en su totalidad el Decreto 1065 del 26 de junio de 1999, desde la fecha de su promulgación, con lo cual la situación jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero se retrotrae a su estado inicial, es decir a la fecha en que fue proferido el decreto declarado inexequible, esto es el día 26 de junio de 1999

Oficio No 1999039726 del 28 de junio de 1999 la Superintendencia Bancaria autoriza la cesión de activos y pasivos entre la Caja de Crédito Agrario Industria y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A., autorización que se entiende efectiva a partir del 25 de junio de 1999 y se condiciona al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 68 y 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Circular Externa 007 de 1996

Oficio No 1999046199 del 24 de noviembre de 1999 el Banco Agrario de Colombia S.A., remite el contrato de cesión de activos, pasivos, contratos e inversiones con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Computador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Oficio No 2000005526-13 del 19 de abril de 2000. La Superintendencia Bancaria no encuentra ninguna objeción para que se suscriba el contrato de cesión parcial de activos y pasivos y contratos entre el Banco Central Hipotecario (cedente) y el Banco Agrario de Colombia (Cesionario).

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002. La Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S.A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A. (COLOMBIA). Su Escritura Pública No 0592 del 20 de abril de 2009 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Su naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 968 del 24 de junio de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de Banagrario es Agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción y junto con el Jefe de Control Interno son los únicos funcionarios que tiene la calidad de empleados públicos. Parágrafo: De acuerdo con las normas legales vigentes, el Presidente podrá delegar sus atribuciones en los Vicepresidentes y demás empleados del Banagrario. Corresponde al Presidente del BANAGRARIO llevar la representación legal del mismo y ejercer la dirección de la administración de los negocios sociales, sin perjuicio de que otros empleados, puedan tener representación legal del Banco para asegurar su normal funcionamiento. La Junta Directiva determinará las personas al servicio de la institución que podrán llevar la representación legal del Banagrario, diferentes al Presidente. En ejercicio de sus atribuciones le corresponderá al Presidente del BANAGRARIO: (1) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y diseñar los planes y programas que debe desarrollar el BANAGRARIO según políticas del Gobierno Nacional. (2) Orientar las actividades tendientes a establecer la misión, visión y objetivos a nivel institucional, así como las estrategias para su obtención, ejecutando las políticas de la Junta y demás actos conducentes al adecuado funcionamiento. (3) Proponer la estructura de cargos, sus funciones y remuneraciones y nombrar y remover funcionarios de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Junta. (4) Preparar y presentar el Balance General y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. (5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. (6) Fijar las políticas para la elaboración de presupuestos y la consolidación nacional de la Tesorería del BANAGRARIO, así como coordinar y aprobar las operaciones financieras y crediticias en las cuantías que determine la Junta directiva, con las limitaciones previstas en la ley y estos estatutos. (7) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea a sus sesiones ordinarias y a las extraordinarias que considere convenientes. (8) Dirigir, administrar, controlar, orientar, y reglamentar la operación y la administración interna para el cumplimiento de su objeto. (9) Identificar prácticas administrativas y reglas que impliquen discriminación o privilegios que violen el principio de igualdad y adoptar las medidas tendientes a corregirlas. (10) Identificar las prácticas administrativas y reglas que desconocen el principio de la moralidad y los demás establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. (11) Crear y conformar grupos internos de trabajo. (12) Dirigir y coordinar lo relacionado con el control interno disciplinario. (13) Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuestos y demás iniciativas que considere convenientes para el funcionamiento y desarrollo del BANAGRARIO y, dentro del marco general fijado por los presupuestos y las políticas señaladas por la Junta, promover el recaudo de los ingresos y ordenar los gastos e inversiones delegando, cuando a su juicio ello sea necesario, facultades en otros funcionarios para ordenar gastos o hacer inversiones. (14) Mantener informada a la Junta Directiva y someter a la consideración de ella los informes que deben rendirse al Presidente de la República y a las otras autoridades. (15) Ejercer la dirección y control de las Gerencias Regionales Zonales o las que hagan sus veces. (16) Velar por que el Código de Buen Gobierno establecido para BANAGRARIO, sea conocido por todos sus accionistas, inversionistas y funcionarios. (17) Analizar y conceptualizar las situaciones que sean puestas a su consideración y que puedan dar lugar a un conflicto de interés. (18) Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización del BANAGRARIO. (Escritura Pública 0592 del 20 de abril de 2009 Notaría 14 de Bogotá D.C.)

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3497968128402664

Generado el 29 de enero de 2019 a las 21:09:29

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Francisco José Mejía Sendoya	CC - 6024200	Presidente
Andrés Lozano Karanuskas	CC - 79955214	Vicepresidente de Planeación y Desarrollo Corporativo
Carlos Enrique Fadul Niño	CC - 79372473	Representante Legal en calidad de Vicepresidente Ejecutivo
Luis Felipe Acero Lopez	CC - 19392891	Vicepresidente Administrativo
César Orlando León Torres	CC - 79443814	Vicepresidente de Operaciones
Rafael Fernando Torres Russy	CC - 79351151	Vicepresidente Financiero
Sandra Cristina Naranjo Valencia	CC - 36562775	Secretario General
Mauricio Alberto Beltrán Sanín	CC - 79490470	Vicepresidente Jurídico
Martha Helena Torres Gutiérrez	CC - 51609497	Gerente Regional Bogotá
Angela Patricia Ortiz De Ruiz	CC - 41744866	Gerente Regional Oriente
Jose Ovidio Chavarro Medina	CC - 12271200	Gerente Regional Sur
Ricardo Gomez Buitrago	CC - 16714611	Gerente Regional Occidente
Sandra Helena García Orrego	CC - 43670150	Gerente Regional Antioquia
Alberto Bohórquez Gómez	CC - 13830835	Gerente Regional Santanderes
Eddy Patricia Moreno López	CC - 51984982	Vicepresidente de Gestión Humana para Desarrollar las funciones otorgadas por la Junta Directiva
Mirma Luz Bustillo Sabagh	CC - 45576424	Gerente Regional Costa
Emiliano Angel Jaramillo	CC - 10266018	Gerente Regional Cafetera
Liliana Mercedes Pallares Obando	CC - 51935050	Vicepresidente de Banca Comercial
Paola Ruiz Aguilera	CC - 52263723	Representante Legal para Todos los Efectos Judiciales
Giovanny Ramos Rodríguez	CC - 5886374	Suplente Gerente Regional Sur

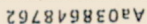
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
José Arturo Callejas Ramírez	CC - 70564250	Suplente Gerente Regional Antioquia
Claudia Marytza Rivera Guiza	CC - 63320580	Suplente Gerente Regional Santanderes
Juan Carlos Rodríguez Mesa	CC - 79057078	Representante Legal para Asuntos Judiciales a Nivel Nacional
Yadilud Otero David	CC - 50898070	Suplente del Gerente Regional Costa
Gloria Marcela Sanchez Gallego	CC - 30334848	Suplente del Gerente Regional Cafetera
Luis Ignacio Suárez Santamaría	CC - 79241032	Vicepresidente de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Hugo Fernando Calderon Fiquen	CC - 7166317	Suplente Gerente Regional Oriental
Hector Rodríguez Plata	CC - 91242476	Suplente Gerente Regional Occidente
Tulio Rogelio Valencia Villan	CC - 16746689	Suplente Gerente Regional Bogotá
Ruben Dario Pinto Hernandez	CC 19338689	Representante Legal en Calidad de Gerente de Servicio al Cliente
Yenny Carina Aguirre Peñafoza	CC - 52209080	Representante Legal en Calidad de Profesional Senior Gerencia de Servicio al Cliente
Alba Lucia Linares Urquijo	CC - 21110770	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Crédito y Cartera para Desarrollar las Funciones otorgadas por la Junta Directiva
César Augusto Cortés Otero	CC - 12122311	Vicepresidente de Banca Agropecuaria
Fabian Guillermo Santos Rubio	CC - 93237283	Gerente Nacional de Vivienda

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."





PRIMERO: Que obra en este acto en nombre y representación del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, **FINAGRO**, que en

Accademia S.A. NE 0090.922.534-0

TERCERO: Que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., no recibirá honorarios o retribución alguna por causa del ejercicio de este mandato -

totalidad a FINAGRO.

sido pagadas por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en su tenedor legítimo, siempre y cuando dichas operaciones hayan COLOMBIA S.A., y de los cuales FINAGRO ostente la condición de de redescuento celebradas ante FINAGRO y el BANCO AGRARIO DE el endoso sin responsabilidad de los títulos valores objeto de operaciones Cartera, se suscriba y endose; en nombre y representación de FINAGRO Operativo y Cobro de Garantías de la Gerencia de Administración de que por conducto del Subgerente de Cobro Jurídico y/o Subgerente vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia, para Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; sometido a inspección, Industrial y Comercial del Estado del Orden Nacional, vinculado al Colombia, Sociedad de Economía Mixta con Régimen de Empresa establecimiento de crédito constituido bajo las leyes de la República de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8, artículo 42, de los Estatutos Sociales de FINAGRO, confiere Poder al SEGUNDO: Que en tal carácter, y en desarrollo del numeral 13 del

----- presente escritura pública -----
Colombia, documento que se agrega para que sea protocolizado con la representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de representante legal, de acuerdo con el certificado de existencia y de Bogotá, D.C., en su carácter de Vicepresidente Financiero - Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio en la ciudad Establecimiento de Crédito, sometida a la inspección vigilancia de la al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, organizada como FINAGRO, sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional; vinculada adelante, en el presente documento se denominará simplemente

12

6



Ca 207241912

República de Colombia

24/11/2018

10532X5981XT25C



© Cadena S.A. no se permite

Añ038646048

República de Colombia



CUARTO: Que, los gastos de notariado que genere el presente instrumento público correrán por cuenta del FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO.

QUINTO: Presente la Doctora ALBA LUCIA LINARES URQUIJO,

mayor de edad y vecino de esta ciudad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 21.110.770 expedida en el Municipio de

Villeta Cundinamarca, quien en su condición de Vicepresidente de,

Crédito y Cartera, obra en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., tal y como se acredita en el

certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se agrega para

que sea protocolizado con la presente escritura, declaró: Que acepta el poder general que por medio de este instrumento le

confiere FINAGRO, y que lo ejercerá en debida forma.

SEXTO: Que mediante el presente instrumento público, se revoca el poder otorgado mediante escritura pública número dos mil cuatrocientos sesenta y nueve (2,469) de fecha de otorgamiento veinticuatro (24) de junio de dos mil dieciséis (2016) de la Notaría Primera (1a) del círculo de Bogotá, D.C.

1. Los comparecientes hacen constar que han leído cuidadosamente toda la escritura y que la aceptan, y que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y números de sus documentos de

Este notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

IVA \$ 45.243
Super Notariado y Registro \$ 5.550
Cuenta Especial para el Notariado .. \$ 5.550
R-Fuente (Base) \$

RECAUDOS E IMPUESTOS

Derechos \$ 55.300 = Resolución 0451 Enero 2017

Y debidamente leído la otorgante manifiesta su conformidad y asentimiento
firmándolo con el Notario que de todo lo anteriormente expuesto dio fe. ---

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial distinguidas
con los números: -----
Aa038648762, Aa038646048, Aa038646136-----

El presente instrumento se otorgo fuera del Despacho Notarial. De
acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069
de 2015 -----

2. Cualquier aclaración a la presente escritura, que implique el otorgamiento
de una nueva escritura pública sus costos serán asumidos única y
exclusivamente por EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE(S). -----

Identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente
instrumento son correctas y que en consecuencia, asumen la
responsabilidad que se deriven de cualquier inexactitud en los mismos.
Conocen la ley y sabe, que el notario responde de la regularidad formal del
instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de
los interesados. -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



- 3 -

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NÚMERO: Aa038646048
CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 271
DE FECHA: TRES (03) DE FEBRERO DE 2017



Ca207241911

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMARIO DE BOGOTÁ

República de Colombia

105319aXXT225C5X

24/11/2016



CONFIDENTIAL S.C. No. 100-95-95-95

Obra en Nombre y en representación del FONDO PARA EL
FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO FINAGRO - NIT.
C.C. 18.506.938

FABIAN GRISALES OROZCO

[Signature]



800.116.398-7

Obra en Nombre y en representación del BANCO AGRARIO DE
COLOMBIA S.A NIT. 800.037.800-8

ALBA LUCIA KINARES URQUIJO

[Signature]

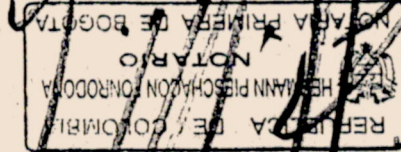


BLANCA SILVIA SEGURA RIVERA

NOTARIA PRIMARIA DE BOGOTÁ

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMARIO DE BOGOTÁ

HERMANN PIESCHACON FONRODONA



EL NOTARIO PRIMERO



CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER No.88
LA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

CERTIFICA

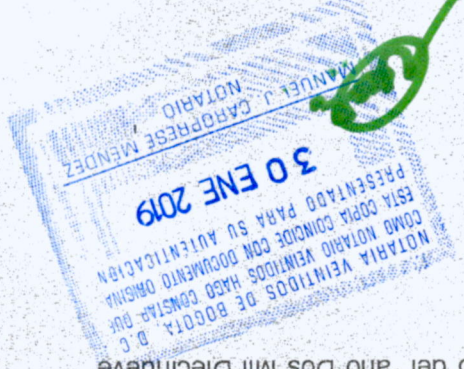
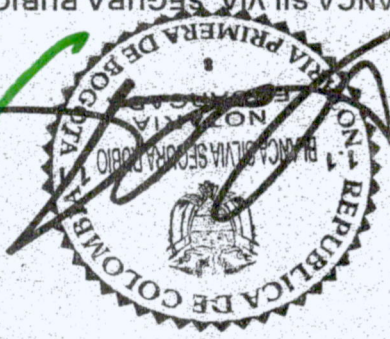
QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOCEINTOS SETENTA Y UNO (271) DEL TRES (03) DE FEBRERO DE (2017) Otorgada y Autorizada en esta notaría, EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO CON NIT 800.116.398-7 Otorgo PODER GENERAL a favor de EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A CON NIT 800.037.800-8

Que las facultades conferidas al apoderado fueron las consignadas en el texto del mencionado instrumento público y que a la fecha no existe en la matriz de la citada escritura pública nota marginal alguna que indique su revocatoria, modificación o sustitución y se encuentra vigente en el archivo de esta Notaría

IGUALMENTE POR DICHO INSTRUMENTO SE REVOCO EL PODER GENERAL OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (2469) DE FECHA DE OTORGAMIENTO VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS (2016) OTORGADA EN ESTA NOTARIA

Se expide el presente certificado a los 28 días del mes de Enero del año Dos Mil Diecinueve (2.019), con destino a: INTERESADO

BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
NOTARIA PRIMERA (E)



2014-01-20 10:10:10

2014-01-20 10:10:10



20 ENE 2014

10:10:10
10:10:10
10:10:10
10:10:10
10:10:10

NOTARIA VENTIDOS DE BOGOTA, D.C.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2033473435124376

Generado el 29 de enero de 2019 a las 21:13:34

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 112 de la Ley 175 de 2010, emanada de la Decretos 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 1765 de 2010, emitida de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO -FINAGRO-

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de economía mixta del orden Nacional del tipo de las sociedades anónimas, organizado como establecimiento de crédito, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 16 del 22 de enero de 1990

Ley No 16 del 22 de enero de 1990
Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993, la Superintendencia Bancaria le renovó con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 229 del 23 de enero de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de FINAGRO será designado de conformidad con lo previsto en la ley. Es el representante legal principal de la Sociedad y tiene a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales. PARAAGRAFO. La Junta Directiva de la entidad, por mayoría absoluta, podrá disponer que los titulares de hasta tres (3) cargos directivos de FINAGRO, que dependan directamente del Presidente de la sociedad, ejerzan funciones de representación legal de FINAGRO, hasta tanto la junta directiva resuelva lo contrario. Sin perjuicio de la obligación de obtener posesión previa para el ejercicio del cargo de representación legal por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, estas funciones de representación legal se entenderán atribuidas al cargo, independientemente de la persona que lo ejerza, y no serán delegables. Al atribuir las funciones de representación legal a los respectivos cargos, la Junta Directiva, según la naturaleza del cargo y demás criterios que considere pertinentes, señalará los asuntos y las restricciones de cuantía y/o materia aplicables al ejercicio de tales funciones. El Presidente de FINAGRO tendrá las siguientes funciones: 1. Ejecutar las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. 2. Ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y escoger y suscribir los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad o que se relacionen con su existencia y funcionamiento, o delegar tales facultades con sujeción a las cuantías que señale la junta directiva. 3. Presentar a la consideración de la junta directiva los planes y programas que deba desarrollar Finagro, así como el proyecto de presupuesto anual. 4. Dirigir y coordinar el funcionamiento de la entidad. 5. Velar por el adecuado manejo y utilización de los recursos y bienes de la sociedad. La administración de la sociedad velará por los informes del Revisor Fiscal y las normas legales y reglamentarias. 6. Nombrar y remover el personal necesario para el desempeño de los cargos aprobados por la junta directiva de Finagro y resolver sobre sus renunciaciones. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las relaciones laborales teniendo la facultad de delegar funciones en esta materia. 7. Mantener a la junta directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios, y suministrar los informes que le sean solicitados. 8. Convocar a la asamblea general de accionistas a sus reuniones ordinarias y extraordinarias. 9. Presentar previamente a la junta directiva el balance general destinado a la asamblea general de accionistas, junto con el estado de resultados y el proyecto de distribución de utilidades y demás



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2033473435124376

Generado el 29 de enero de 2019 a las 21:13:34

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

legales y las políticas, normas, procesos y procedimientos establecidos por la sociedad. - Velar por el adecuado manejo y utilización de los recursos físicos, tecnológicos y de información de la sociedad, así como de los que recibe la sociedad en dación en pago. - Todas las demás funciones que le correspondan al Presidente de conformidad con el artículo 42 de los estatutos sociales y la ley, excepto las de dirigir y coordinar el funcionamiento de la entidad ((acta 239 del 24/09/2014) radicado 2014095549))

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Dairo Ayiber Estrada	CC - 71704854	Presidente
Fabian Grisales Orozco	CC - 18506938	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 30/10/2018		Vicepresidente Financiero
Fabian Grisales Orozco	CC - 18506938	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014		Representante Legal en Calidad
Claudia Maritza Acosta Echeverria	CC - 51893788	Representante Legal- Gerente
Fecha de inicio del cargo: 06/12/2018		Administrativo
Marisol Duque Gomez	CC - 52115932	Representante Legal- Gerente
Fecha de inicio del cargo: 27/12/2018		

MARIA CATALINA E. C. CRUZ GARCIA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



Banco Agrario de Colombia

www.bancoagrario.gov.co



bancoagrario

Vicepresidencia de Gestión Humana
Gerencia de Compensación

CONSTANCIA DE TRABAJO

QUE EL SEÑOR(A) BERTA ELCIRA MACIAS DIAZ GRANADOS, IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.094.114 LABORA EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CON CONTRATO A TERMINO FIJO DESDE EL 08 DE ENERO DEL 2008, FECHA DE VINCULACIÓN, Y A PARTIR DEL 1 DE JULIO DEL 2011 SU CONTRATO DE TRABAJO ES A TERMINO INDEFINIDO.

EL CARGO QUE DESEMPEÑA ES SUBGERENTE EN LA SUBGERENCIA COBRO JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL.

EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN BOGOTÁ, D.C., A LOS NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).

CON DESTINO A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO.

SANDRA MILENA ARDILA CUBIDES
Gerente

Revisó: Leydy Gaona Bohórquez
Revisó: María Claudia Marun Meyer

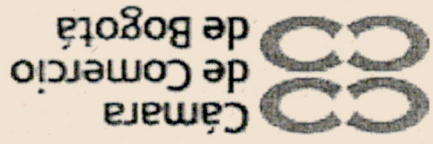
Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500.
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co • www.bancoagrario.gov.co • NIT. 800.037.800-8
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15 - 43 • Código Postal 110321 • PBX: +571 382 1400



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINAGRICULTURA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1192526558880F

29 DE ENERO DE 2019 HORA 14:40:26

0119252655 PAGINA: 1 de 30

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOS/ELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL
CERTIFICA:
NOMBRE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A Y PODRA UTILIZAR EL NOMBRE
BANCO AGRARIO
N.I.T. : 800037800-8
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:
MATRICULA NO: 00336392 DEL 11 DE JULIO DE 1988
RENOVACION DE LA MATRICULA : 12 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 23,607,081,027,945
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE
CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 8 NO. 15 - 43 P 12
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : SECRETARIAGENERAL@BANCOAGRARIO.GOV.CO
DIRECCION COMERCIAL : SECRETARIAGENERAL@BANCOAGRARIO.GOV.CO
CERTIFICA:

AGENCIAS: LENGUAZQUE CUNDINAMARCA, CARMEN DE CARUPA
CUNDINAMARCA, SUSA CUNDINAMARCA, SANTA FE DE BOGOTA D.C., PANDI
(CUNDINAMARCA), FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)
CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 0040 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CUATRO DE SANTAFE
DE BOGOTA, DEL 13 DE ENERO DE 1.994, INSCRITA EL 19 DE ENERO DE
1.994, BAJO EL NO. 434.189 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU --
RAZON SOCIAL DE : "AGILEASING S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO CO-
Trujillo Puentes

MERCIAL", POR EL DE : "FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPA--
NIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL".

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2655 DEL 24 DE JUNIO DE 1. 999,
ADICIONADA POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2692 DEL 25 DE JUNIO DE
1.999, AMBAS DE LA NOTARIA PRIMERA DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.,
INSCRITAS EL 28 DE JUNIO DE 1. 999 BAJO LOS NUMEROS 685976 Y
685980 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU
NOMBRE DE: "FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPANIA DE
FINANCIAMIENTO COMERCIAL" POR EL DE: " BANCO DE DESARROLLO
EMPRESARIAL S.A. "

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2474 DEL 26 DE JUNIO DE 1.999 DE
LA NOTARIA CUARENTA Y DOS (42) DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.,
INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 1.999 BAJO EL NUMERO 685972 DEL LIBRO
IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: " BANCO DE
DESARROLLO EMPRESARIAL S.A. " POR EL DE: " BANCO AGRARIO DE
COLOMBIA S.A. Y PODRA USAR EL NOMBRE BANAGRARIO."

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0999 DEL 23 DE MARZO DE 2007 DE
LA NOTARIA CUARTA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 03 DE ABRIL DE
2007 BAJO EL NUMERO 1121637 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA
REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Y PODRA USAR EL NOMBRE BANAGRARIO, POR EL DE: BANCO AGRARIO DE
COLOMBIA S.A. Y PODRA USAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA O
BANAGRARIO.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3.246 DE LA NOTARIA 44 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL
19 DE NOVIEMBRE DE 1.993, INSCRITA EL 1 DE DICIEMBRE DE 1.993 BA-
JO EL NO. 429.095 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD POR CONVERSION ASUMIO
EL ARQUETIPO DE COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL BAJO EL NOM-
BRE: AGILEASING S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

CERTIFICA:

REFORMAS:
ESCRITURAS NO.

FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
16-VI-1.988	36 BTA.	11-VII-1.988 NO.240354
27-XII-1.988	32 BTA.	19-I -1.988 NO.255337
8-VI -1.989	32 BTA.	16-VI -1.989 NO.267522
11-IV -1.990	32 BTA.	6-VI -1.990 NO.296225
16-VII-1.990	32 BTA.	23-VII-1.990 NO.299923
20-VI -1.991	32 BTA.	23-V -1.991 NO.327178
27-V -1.992	32 BTA.	5-VI -1.992 NO.367396
6-VII-1.993	44 STAFE BTA	15-VII-1.993 NO.412525
19-XI-1.993	44 STAFE BTA	1-XII-1.993 NO.429095
13-I -1.994	44 STAFE BTA	19-I -1.994 NO.434189
22-IV -1.994	44 STAFE BTA	27-IV-1.994 NO.445591
28-XI---1.995	16 STAFE BTA	29-I---1.996 NO.524870
16-IV---1.997	29 STAFE BTA	30-IV--1.997 NO.583265

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002655	1999/06/24	NOTARIA 1	1999/06/28	00685976
0002655	1999/06/24	NOTARIA 1	1999/06/28	00685980
0002474	1999/06/26	NOTARIA 42	1999/06/28	00685972
0000621	2000/03/03	NOTARIA 25	2000/03/16	00720591
0002670	2001/07/30	NOTARIA 4	2001/08/02	00788521

0002180 2002/05/31 NOTARIA 4 2002/06/06 00830059
0002375 2003/05/27 NOTARIA 42 2003/06/13 00884376
0004345 2005/10/25 NOTARIA 4 2005/11/03 01019883
0000999 2007/03/23 NOTARIA 4 2007/04/03 01121637
0000528 2008/02/26 NOTARIA 4 2008/09/30 01245905
0002750 2008/09/15 NOTARIA 4 2008/09/30 01245907
3588 2008/12/10 NOTARIA 4 2009/02/04 01272710
455 2009/03/27 NOTARIA 14 2009/04/21 01291254
592 2009/04/20 NOTARIA 14 2009/04/28 01292837
2029 2009/10/20 NOTARIA 14 2010/01/26 01356449
5082 2013/09/09 NOTARIA 1 2013/09/19 01766422
2465 2015/07/15 NOTARIA 44 2015/09/17 02020352
1114 2017/04/17 NOTARIA 44 2017/07/18 02243263

CERTIFICA:

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACIÓN ES

INDEFINIDA

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 234 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL OBJETO DE BANAGRARIO CONSISTE EN FINANCIAR, EN FORMA PRINCIPAL PERO NO EXCLUSIVA, LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES RURALES, AGRICOLAS, PECUARIAS, PESQUERAS, FORESTALES Y AGROINDUSTRIALES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. (BANAGRARIO), PODRA CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES AUTORIZADAS A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

VALOR NO. DE ACCIONES VALOR NOMINAL
: \$160,000,000,000.00 : \$10,000.00
: 16,000,000.00
** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR NO. DE ACCIONES VALOR NOMINAL
: \$160,000,000,000.00 : \$10,000.00
: 16,000,000.00
** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR NO. DE ACCIONES VALOR NOMINAL
: \$160,000,000,000.00 : \$10,000.00
: 16,000,000.00
** CAPITAL PAGADO **

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **
QUE POR DECRETO NO. 1556 DE PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL 19 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02041108 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S) :

PRIMER RENGLON
NOMBRE
IRAGORRI VALENCIA AURELIO
C.C. 000000010549688
QUE POR ACTA NO. 61 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01701317 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S) :

SEGUNDO RENGLON
NOMBRE
CARDENAS SANTAMARIA MAURICIO
C.C. 000000079154695
QUE POR ACTA NO. 70 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02031268 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S) :

TERCER RENGLON
NOMBRE
MEJIA ALZATE LUIS FERNANDO
C.C. 000000080060735
QUE POR DECRETO NO. 713 DE PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL 4 DE MAYO DE 2017, INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02276896 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S) :

CUARTO RENGLON
NOMBRE
PARDO RUEDA RAFAEL
C.C. 000000019239764
QUE POR ACTA NO. 78 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02277421 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S) :

QUINTO RENGLON
NOMBRE
CASTELLANOS RUEDA ALONSO FERNANDO
C.C. 000000019419183
SEXTO RENGLON
TRUJILLO AGUDELO JORGE JULIAN
C.C. 000000008347624
SEPTIMO RENGLON
GOMEZ MERLANO ANTONIO EDUARDO
C.C. 000000000438284

OCTAVO RENGLON
NEGRET MOSQUERA CESAR LAUREANO
C.C. 000000010537127
QUE POR ACTA NO. 72 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 21 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02124449 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S) :

NOVENO RENGLON
NOMBRE
OVIEDO JESUS MARIA
C.C. 000000012098291
** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **
QUE POR RESOLUCION NO. 408 DE MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL 17 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02041115 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S) :

PRIMER RENGLON
NOMBRE
DAJUD DURAN ARTURO ADOLFO
C.C. 000000092526761
QUE POR RESOLUCION NO. 2970 DE MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DEL 25 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02041120 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S) :

SEGUNDO RENGLON
NOMBRE
ESCOBAR ARANGO ANDRES
C.C. 000000080419251

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4148 DE LA NOTARIA 4 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NO. 14522 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN MANUEL REVEIZ NAVIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16.647.342 DE CALI, EN SU CALIDAD GERENTE REGIONAL Y A NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A FRANK EVERTO ROMERO ROMERO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.184.293 DE UNE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO S.A. BANAGRARIO, SUSCRIBA LOS CONTRATOS DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA ENTIDAD Y ACEPTA LAS HIPOTECAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO POR RAZON DE LOS CREDITOS QUE ESTE CONCEDE, ASI COMO PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES CORRESPONDIENTES, CUANDO ELLO PROCEDA DE ACUERDO A LO REGLAMENTADO POR EL BANCO. EN TODOS LOS DOCUMENTOS, ACTOS Y NEGOCIOS QUE CON FUNDAMENTO EN EL PRESENTE PODER SE CELEBREN DEBERA REGISTRARSE EXPRESAMENTE LA CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL QUE FRENTE A BANAGRARIO OSTENTA EL (LA) DOCTOR (A) FRANK EVERTO ROMERO ROMERO AUN EN AQUELLOS ACTOS EN LOS CUALES TAL ACLARACION NO SEA REQUERIDA POR LA LEY.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5519 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00027542 DEL LIBRO V, COMPARECIO GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.528.163 DE BOGOTA, EN SU CONDICION DE VICEPRESIDENTE DE CREDITO Y CARTERA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, QUIEN MANIFESTO: PRIMERO: QUE OBRANDO EN EL CARACTER YA EXPRESADO OTORGA PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES AL SIGUIENTE FUNCIONARIO VIVIAN LORENA FALLA ROTAS C.C. 1079389.109 DE AGRADO HUILA T.P. 206311 DEL C.S.J. MAYOR DE EDAD; PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN LA REGIONAL SUR, PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.- PARA INICIAR Y CONTINUAR HASTA SU TERMINACION, LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRAMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA (70) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y TODAS LAS DEMAS ACTOS QUE IMPLIQUEN DISPOSICION DEL DERECHO EN LITIGIO CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO 3.- PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICION (ES) DE APODERADO(S) DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1636 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

D.C., DEL 12 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2016 BAJO LOS NUMEROS 00034743 Y 00034744 DEL LIBRO V, COMPARRECIO CON MINUTA ESCRITA: EL DOCTOR HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS, QUIEN SE IDENTIFICA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.360.235 EXPEDIDA EN BOGOTA .DC., MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CIUDAD, EN SU CONDICION DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, CONFORME CONSTA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL QUE SE PROTOCOLIZA CON ESTE INSTRUMENTO, QUIEN MANIFIESTO: PRIMERO: QUE OBRANDO EN EL CARACTER YA EXPRESADO OTORGO PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS: JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 5.935.319 DE ICONONZO - TOLIMA, T.P NUMERO 114.836 DEL C.S DE JUDICATURA, SUBGERENTE DE COBRO JURIDICO DIRECCION GENERAL, Y/O INGRID PAOLA MOLINA TORRES, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.010.177.358 DE BOGOTA D.C., T.P NUMERO 214.165 DEL C.S DE LA JUDICATURA, PROFESIONAL SENIOR DE LA DIRECCION GENERAL, PARA QUE OBREN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRAMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD. PARAGRAFO: LOS MANDATARIOS PODRAN OTORGAR LAS FACULTADES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO SETENTA (70) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y TODOS LOS DEMAS ACTOS QUE IMPLIQUEN DISPOSICION DEL DERECHO EN LITIGIO. 2. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES O PODERES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE; RETIREN OFICIOS DE EMBARGO, DESEMBARGO, DOCUMENTOS LEGALES Y DESGLOSE, COMO TAMBIEN SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVOS. 4. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 5. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6. PARA QUE SUSCRIBAN Y SOLICITEN LA ACEPTACION DE LA SUBROGACION DE LOS DERECHOS DE CREDITO Y/O LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 7. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. EN PROCESOS CONCURSALES O LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS. 8. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO(A) DE LA ENTIDAD EN EL TRAMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE D PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 11. PARA CONTINUAR Y TRAMITAR HASTA SU

TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO(A) DE LA ENTIDAD EN EL TRAMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 12. PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICION(ES) DE APODERADO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS. 13. PARA RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTA LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3638 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NO. 00035973, 00035974 Y 00035975 DEL LIBRO V, COMPARECIO HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A MARIO GUILLERMO MORENO SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 4.248.777 DE SIACHOQUE, SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGION ORIENTE, JORGE ARMANDO MANRIQUE SAMACA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.049.613.310 DE TUNJA, CON TARJETA PROFESIONAL 199.407 DEL C.S DE LA JUDICATURA, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGION ORIENTE PARA QUE ACTUEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRA MITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA N OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ATANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., Y ACTUAR COMO APODERADAS DE LA ENTIDAD EN EL TRA MITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRA NDOSE FACULTADAS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO. EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y

LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIENEN TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 5. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LO PROCESOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRA LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES. 10. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 11. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. Y, A LAURA CAROLINA CASAS GARCIA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 33.376.072 DE TUNJA, CON TARJETA PROFESIONAL 172.344 DEL C.S DE LA JUDICATURA, COORDINADORA COBRO JURIDICO REGIONALORIENTE 1. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRAMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL TRAMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONAL O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIENEN TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICE DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DE PROCESOS. 5. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN OS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBA, ASISTA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA

PLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES. 10. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 11. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS O ADELANTE LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS) (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 13. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACION DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. 14. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VIA JUDICIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3633 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NO. 00035976, 00035977, 00035978 Y 00035979 DEL LIBRO V, COMPARRECIO HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LUZ FANNY TRASLAVIÑA DIAZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 52.454.453 DE BOGOTA SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL COSTA, ROSA ANGELA AROCA PALACIOS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA. NO 22.667.789 DE BARANQUILLA, CON TARJETA PROFESIONAL 143.498 DEL C.S DE LA JUDICATURA, ANABELLA BACCI HERNANDEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 55.305.084 DE BARANQUILLA, CON TARJETA PROFESIONAL 173.953 DEL C.S DE LA JUDICATURA PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA

REGIONAL COSTA, PARA QUE ACTUEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRA MITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALTANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADAS DE LA ENTIDAD EN EL TRA MITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADAS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SOLICITE EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS CONCURSALES. 10. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTE LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 11. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. Y, A PARTIS ESTHER ORRADOR ECHEVERRIA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 55.230.197 DE BARRANQUILLA, CON TARJETA PROFESIONAL 194.968 DEL C.S DE LA JUDICATURA COORDINADORA COBRO JURIDICO REGIONAL COSTA. 1. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRA MITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO:

RECIBIR, ATENDIENDO, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL TRAMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONAL O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICE DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVOS DE PROCESOS. 5. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBA, ASISTA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRA LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES. 10. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 11. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS O ADELANTE LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 12. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTE LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS MECANISMOS

ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 13. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACION DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. 14. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VIA JUDICIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3640 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NO. 00035980, 00035981 Y 00035982 DEL LIBRO V, COMPARECIO HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A MARIA VICTORIA DIAZ MATEUS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 63.351.788 DE BUCARAMANGA SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL SANTANDERES, JONATHAN ANDRES SANTAMARIA AMADO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 1.096.618.413 DE LA PAZ SANTANDER, TP 227.071 DEL C.S. DE LA JUDICATURA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL SANTANDERES, PARA QUE ACTUEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRAMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ATENDANSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADAS DE LA ENTIDAD EN EL TRAMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADAS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 5. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATENDAN LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA A CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES: A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LO PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y

ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS CONCURSALES. 10. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 11. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. Y, A CIUDADANIA. NO. 1.103.364.393 DE OCAMONTE - SANTANDER, CON TARJETA PROFESIONAL 223.765 DEL C.S DE LA JUDICATURA COORDINADOR COBRO JURIDICO REGIONAL SANTANDERES. 1. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRAMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALTANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL TRAMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICE DESGLOSES, SOLICITUDE COPIAS Y DESARCHIVES DE PROCESOS. 5. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBA, ASISTA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO

DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES. 10. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 11. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRAIO DE COLOMBIA S.A., PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS O ADELANTE LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGlamentarios (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 13. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACION DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. 14. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VIA JUDICIAL.

CERTIFICA:

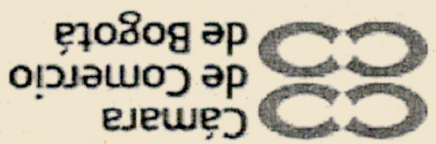
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3636 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NO. 00035983, 00035984, 00035985, 00035986 Y 00035987 DEL LIBRO V, COMPARECIO HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LINDA CUENCA ROJAS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 26.427.298 DE NEIVA SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL SUR, MARGARETH CONDE QUINTERO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA. NO 55.162.548 DE NEIVA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 222.563 DEL C.S DE LA JUDICATURA DIANA MARCELA ROJAS HERRERA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 26.423.321 DE NEIVA CON TARJETA PROFESIONAL NO 222.016 DEL C.S DE LA JUDICATURA, EDUARD ORLEY MEDINA CERON, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.075.256.167 DE NEIVA CON TARJETA PROFESIONAL NO. 241.171 DEL C.S DE LA JUDICATURA PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE REGIONAL SUR, PARA QUE ACTUEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRAIO DE COLOMBIA S A EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRAIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRA MITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA N OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALCANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRAIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADAS DE LA ENTIDAD EN EL TRA MITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADAS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL

CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVOS DEL PROCESO. 5. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE LOS CUALES TENDRA LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA A CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES: A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LO PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS CONCURSALES. 10. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTE LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 11. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. Y, A YERLIN VANESA GONZALEZ REINA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 1.115.064.898 DE BUGA, CON TARJETA PROFESIONAL 214.161 DEL C.S. DE LA JUDICATURA COORDINADORA COBRO JURIDICO REGIONAL SUR. 1. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRAMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ATENDASE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO

APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL TRAMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICE DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DE PROCESOS. 5. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBA, ASISTA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRA LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES. 10. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 11. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS O ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS) O POR LOS MECANISMOS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGlamentarios (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 12. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGlamentarios (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 13. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACION DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. 14. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VIA JUDICIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3634 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NO. 00035988, 00035989, 00035990, 00035991 Y 00035995 DEL LIBRO V, COMPARECIO HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A DIANA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1192526558880F

29 DE ENERO DE 2019 HORA 14:40:26

0119252655 PAGINA: 9 de 30

CRISTINA BERMUDEZ CORREA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 42.137.700 DE PEREIRA. SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL ANTIOQUIA, MARIA JOHANA MARIN TAMAYO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 43.253.618 DE MEDELLIN ANTIOQUIA, TP 197.624 DEL C.S DE LA JUDICATURA, VIVIANA MARCELA RIOS ECHEVERRY, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.017.128.333 DE MEDELLIN-ANTIOQUIA, TP 233.394 DEL C.S DE LA JUDICATURA, DIANA MILENA TABORDA GARCIA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.43.221.776 DE MEDELLIN-ANTIOQUIA, TP 174.009 DEL C.S DE LA JUDICATURA PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE COBRO JURIDICO REGIONAL ANTIOQUIA, PARA QUE ACTUEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRA MITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA N OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALTANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADAS DE LA ENTIDAD EN EL TRA MITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADAS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 5. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA A CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES: A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LO PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES

COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS CONCURSALES. 10. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTE LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 11. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. Y, A SHANDRA MILENA MENDOZA BENITEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 43.202.096 DE MEDELLIN-ANTIOQUIA, CON TARJETA PROFESIONAL 187.620 DEL C.S DE LA JUDICATURA COORDINADORA COBRO JURIDICO REGIONAL ANTIOQUIA. 1. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRAMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALZANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL TRAMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONALMENTE LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICE DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVOS DE PROCESOS. 5. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTE POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBA, ASISTA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRA LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES. 10. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 11. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE

REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS O ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 12. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 13. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACION DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. 14. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VIA JUDICIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3635 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NO. 00035997, 00035999, 00036001, 00036003 Y 00036004 DEL LIBRO V, COMPARECIO HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LILIANA RODRIGUEZ ALEMAN, IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 52.106.156 SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL BOGOTA, SEIDY KATERINE FIGUEROA ORTIZ, IDENTIFICADA CON C.C. NO. 1.082.128.907 DE GUADALUPE HUILA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 268.583 DEL C.S DE LA JUDICATURA, JHON EDWARD ROMERO RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 80.238.736 DE BOGOTA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 229.014 EL C.S DE LA JUDICATURA, ANDRES LOMBARDO VANEGAS FORERO, IDENTIFICADO CON C.C. NO.13.514.581 DE BUCARAMANGA CON TARJETA PROFESIONAL NO. 195.239 DEL C.S DE LA JUDICATURA, PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA REGIONAL BOGOTA, PARA QUE ACTUEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRA MITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ATENDARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADAS DE LA ENTIDAD EN EL TRA MITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADAS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS

PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 5. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE LOS CUALES TENDRA LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA A CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES: A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LO PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS CONCURSALES. 10. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 11. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. Y, A JUAN PABLO ARDILA PULIDO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 80.881.254 DE BOGOTA, CON TARJETA PROFESIONAL 230.400 DEL C.S. DE LA JUDICATURA COORDINADORA COBRO JURIDICO REGIONAL BOGOTA. 1. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRA MITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL TRA MITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA

PORTE, RETIRE TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICE DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVOS DE PROCESOS. 5. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBA, ASISTA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRA LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES. 10. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 11. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS O ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS) (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 13. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACION DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. 14. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VIA JUDICIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3637 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NO. 00036005, 00036006, 00036007 Y 00036008 DEL LIBRO V, COMPARECIO HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A ORLANDO MUÑOZ

VASQUEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 10.541.868 DE POPAYA N SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL OCCIDENTE, MARIA FERNANDA LOZANO LAGUNA, IDENTIFICADA CON LA C.C. NO 1.144.137.664 DE CALI VALLE, TP 220.910 DEL C.S DE LA JUDICATURA, YARITZA ECHEVERRI SANCHEZ, IDENTIFICADA CON LA C.C. NO 66.655.567 DE CERRITO VALLE, TP 122.973 DEL C.S DE LA JUDICATURA PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA REGIONAL OCCIDENTE, PARA QUE ACTUEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRA MITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA N OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALTANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADAS DE LA ENTIDAD EN EL TRA MITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADAS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 5. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA A CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES: A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LO PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS CONCURSALES. 10. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 11. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. Y, A ELIZABETH REALPE TRUJILLO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 66.808.253 DE BOGOTA, CON TARJETA PROFESIONAL 203.316 DEL C.S DE LA JUDICATURA COORDINADORA COBRO

JURIDICO REGIONAL BOGOTA. 1. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRAMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALTANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL TRAMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICE DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DE PROCESOS. 5. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBA, ASISTA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRA LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES. 10. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 11. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS O ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS

REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 13. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACION DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. 14. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VIA JUDICIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3639 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NO. 00036010, 00036013 Y 00036014 DEL LIBRO V, COMPARECIO HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGO A GLORIA NANCY GUEVARA JARAMILLO IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 30.287.982 DE MANIZALES SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL CAFETERA, ESTEBAN MADRID ARCILA IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 1.053.815.069 DE MANIZALES, TP 246.799 DEL C.S. DE LA JUDICATURA PROFESIONAL UNIVERSITARIO COBRO JURIDICO REGIONAL CAFETERA PARA QUE ACTUEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRA MITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADAS DE LA ENTIDAD EN EL TRA MITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADAS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIENEN TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVOS DEL PROCESO. 5. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA A CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES: A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LO PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE.

8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS CONCURSALES. 10. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 467 Y 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 11. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. Y, A LUCAS EDUARDO GALLEGO RONCANCIO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA. NO. 75.097.598 DE MANIZALES, CON TARJETA PROFESIONAL 151.558 DEL C.S. DE LA JUDICATURA COORDINADOR COBRO JURIDICO REGIONAL CAJETERA. 1. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALTIARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRAR NDOSE FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICE DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVOS DE PROCESOS. 5. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBA, ASISTA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRÁCTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA

LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES. 10. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 11. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS O ADELANTE LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGlamentarios (LEY DE REGlamentarios (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 12. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTE LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGlamentarios (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 13. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACION DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. 14. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VIA

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 270 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 3 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 7 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NO. 00037106 DEL LIBRO V, COMPARECIO ALBA LUCIA LINARES URQUIJO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 21.110.770 EXPEDIDA EN VILLETA CUNDINAMARCA, EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE CREDITO Y CARTERA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGO PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS: BERTA ELICIRA MACIAS DIAZ GRANADOS, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.094.114 DE BOGOTA D.C. Y T.P. NO. 136.089 DEL C.S. DE LA JUDICATURA, SUBGERENTE DE COBRO JURIDICO, INGRID ELENA BECERRA RAMIREZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.557.419 DE BOGOTA D.C. Y T.P. NO. 86.793 DEL C.S.J., PROFESIONAL SENIOR DE COBRO JURIDICO, INGRID PAOLA MOLINA TORRES IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.010.177.358 DE BOGOTA D.C. Y T.P. NO. 214.165 DEL C.S.J. PROFESIONAL SENIOR DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO, ANGELA ROSAS VILLAMIL, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.649.585 DE BOGOTA D.C. Y T.P. NO. 145.226 DEL C.S.J. PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE COBRO JURIDICO, PARA QUE OBREN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.- PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO -DE COLOMBIA S.A., EN EL TRA MITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD. PARA GRAFO: LOS MANDATARIOS PODRA N OTORGAR LAS FACULTADES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO SESENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y TODOS LOS DEMAS

ACTOS QUE IMPLIQUEN DISPOSICION DEL DERECHO EN LITIGIO. 2.- PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES O PODERES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE Y AUTORICE / EL RETIRO DE OFICIOS DE EMBARGO, DESEMBARGO, DOCUMENTOS LEGALES Y DESGLOSE, COMO TAMBIEN SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES. 4.- PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 5.- PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6. PARA QUE SUSCRIBAN Y SOLICITEN LA ACEPTACION DE LA SUBROGACION DE LOS DERECHOS DE CREDITO Y/O LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 7. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 8.- PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y OTORGAR PODER ESPECIAL PARA, TERMINAR Y/O SUSPENDER PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 9. PARA INICIAR O CONTINUAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., Y ACTUAR COMO APODERADOS DE LA ENTIDAD EN EL TRAMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADOS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY; SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 10. PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICION(ES) DE APODERADO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS. 11. PARA RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTA LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 12. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICION DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE HIPOTECA QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS CON EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3244 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C., DEL 01 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL REGISTRO NO 00037785 COMPARECIO ALBA LUCIA LINARES URQUIJO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 21.110.770 DE VILLETA CUNDINAMARCA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA

PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A BERTA ELCIRA MACIAS DIAZ GRANADOS IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.094.114 DE BOGOTA D.C., A INGRID ELENA BECERRA RAMIREZ IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.557.419 DE BOGOTA D.C. A INGRID PAOLA MOLINA TORRES IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 1.010.177.358 DE BOGOTA D.C. A NELSON JIMMY CORDOBA TORRES IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 15.814.165 DE LA UNION MARIÑO. A ANGELA ROSAS VILLAMIL IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51.649.585 DE BOGOTA D.C.; PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, EN EL TRAMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD PARAGRAFO: LOS MANDATARIOS PODRAN OTORGAR LAS FACULTADES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y TODOS LOS DEMAS ACTOS QUE IMPLIQUEN DISPOSICION DEL DERECHO EN LITIGIO 2. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES O PODERES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE Y AUTORICE EL RETIRO DE OFICIOS DE EMBARGO, DESEMBARGO, DOCUMENTOS LEGALES Y DESGLOSE; COMO TAMBIEN SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES 4. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 5. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE 6. PARA QUE SUSCRIBAN Y SOLICITEN LA ACEPTACION DE LA SUBROGACION DE LOS DERECHOS DE CREDITO Y/O CESION DE DERECHOS LITIGIOSO A FAVOR DE TERCEROS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 7 PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A OS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR LOS TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE 8. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y OTORGAR PODER ESPECIAL PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE A ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 9. PARA INICIAR O CONTINUAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, Y ACTUAR CORNO APODERADOS DE A ENTIDAD EN EL TRAMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADOS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTA MANDATO, EN OS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 10. PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICION(ES) DE APODERADO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS 11. PARA RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTA A ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE 12. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICION DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE HIPOTECA QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS CON EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA. SEGUNDO: QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARA LUGAR A REMUNERACION ALGUNA TERCERO: QUIENES ACTUAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCritos EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERAN ANTE TERCEROS Y EL BANCO GRARIO DE COLOMBIA

SA., POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO CUARTO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINARÁ AUTOMÁTICAMENTE FUERA DE LAS CASAS LEGALES POR REVOCACIÓN Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN EL QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN. QUINTO: SE ENTENDERÁ QUE LAS FACULTADES OTORGADAS A LO LARGO DEL PRESENTE PODER SERÁN EJERCIDAS DENTRO DEL MARCO NORMATIVO APPLICABLE AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA O CUAL INCLUYE LOS MANUALES INTERNOS CIRCULARES EMITIDAS POR LA ENTIDAD PARA EL COBRO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA, Y SE CENIRÁN A LA INSTRUCCIONES O AUTORIZACIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS QUE SE HAYAN EMITIDO O LLEGUEN A EMITIRSE POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES AL INTERIOR DEL BANCO POR CUYA OBSERVANCIA RESPONDERÁ EL MANDATARIO AL HACER USO LAS MENCIONADAS FACULTADES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0887 DE LA NOTARÍA 22 DE BOGOTÁ D.C., DEL 25 DE JUNIO DE 2018, INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00040121 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ALBA LUCIA LINARES URQUIJO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 21.110.770 DE VILLETA - CUNDINAMARCA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y CARTERA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, PRIMERO: CONFIERE PODER GENERAL PARA QUE EFECTOS JUDICIALES A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS; BERTA ELICIRA MACIAS DIAZ GRANADOS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.094.114 DE BOGOTÁ D.C. Y T.P. NO. 136.089 DEL C.S. DE LA JUDICATURA, SUBGERENTE DE COBRO JURÍDICO, INGRID ELENA BECERRA RAMIREZ - IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.557.419 DE BOGOTÁ D.C. Y T.P. NO. 86.793 DEL C.S.J. PROFESIONAL SENIOR DE COBRO JURÍDICO, INGRID PAOLA MOLINA TORRES IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.010.177.358 DE BOGOTÁ D.C. Y T.P. NO. 214.165 DEL C.S.J. PROFESIONAL SENIOR DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURÍDICO, NELSON JIMMY CORDOBA TORRES- IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 15.814.165 DE LA UNIÓN NARIÑO Y T.P. 266.337 DEL C.S.J. PROFESIONAL SENIOR DE COBRO JURÍDICO, ANGELA ROSAS VILLAMIL - IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.649.585 DE BOGOTÁ D.C. T.P. NO. 145.226 DEL C.S.J. PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE COBRO JURÍDICO, PARA QUE OBREN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.- PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD. PARÁGRAFO: LOS MANDATARIOS PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES AUTORIZADAS EN EL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE IMPLIQUEN

DISPOSICIÓN DEL DERECHO EN LITIGIO. 2.- PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., DENTRO DE LOS PROCESOS CONCURSALES QUE SE ADELANTE EN ACUERDO CON LA LEY 1116 DE 2006, EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES, DE EMPRESAS O PERSONAS NATURALES, COMERCIANTES O NO COMERCIANTES, CON LA FACULTAD DE PRESENTAR OBJECIONES, NULIDADES, SOLICITAR PRUEBAS, APORTAR DOCUMENTOS, RETIRAR DOCUMENTOS, DAR VOTO EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, Y TODAS AQUELLAS REQUERIDAS PARA EJERCER Y DEFENDER LOS INTERESES DEL BANCO. 3.- PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4.- PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES O PODERES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE Y AUTORIZA EL RETIRO DE OFICIOS DE EMBARGO, DESEMBARGO, DOCUMENTOS LEGALES Y DESGLOSE, COMO TAMBIÉN SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVOS. 5.- PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6.- PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS Y PRÁCTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE. 7.- PARA QUE SUSCRIBAN Y SOLICITEN LA ACEPTACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y/O LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 8.- PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO DE LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DEL DEMANDANTE. 9.- PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y OTORGAR PODER ESPECIAL PARA, TERMINAR Y/O SUSPENDER PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DEL DEMANDANTE. 10. PARA INICIAR O CONTINUAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADOS DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADES PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 11. PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICIÓN(ES) DE APODERADO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS. 12. PARA RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DEL DEMANDANTE. 13.- SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE HIPOTECA QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS CON EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. SEGUNDO: QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARA LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA. TERCERO: QUIENES ACTÚAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERÁN ANTE TERCEROS Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUEDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO. CUARTO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES

LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN. QUINTO: SE ENTENDERÁ QUE LAS FACULTADES OTORGADAS A LO LARGO DEL PRESENTE PODER SERÁN EJERCIDAS DENTRO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., LO CUAL INCLUYE LOS MANUALES INTERNOS Y CIRCULARES EMITIDAS POR LA ENTIDAD PARA EL COBRO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA, Y SE CEÑIRÁN A LAS INSTRUCCIONES O AUTORIZACIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS QUE SE HAYAN EMITIDO O LLEGUEN A EMITIRSE POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES AL INTERIOR DEL BANCO, POR CUYA OBSERVANCIA, RESPONDERÁ EL MANDATARIO AL HACER USO DE LAS MENCIONADAS FACULTADES. ADVERTENCIA: SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO SE TENDRÁ POR TERMINADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 2189 DEL CÓDIGO CIVIL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0882 DE LA NOTARÍA 22 DE BOGOTÁ D.C., DEL 25 DE JUNIO DE 2018, INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00040126 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ALBA LUCIA LINARES URQUIJO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 21.110.770 DE VILLETA - CUNDINAMARCA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y CARTERA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, QUIEN MANIFESTÓ PRIMERO: CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A, LUZ FANY TRASLAVIÑA DIAZ IDENTIFICADA CON C.C. 52.454.453 DE BOGOTÁ, SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL COSTA, ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ, IDENTIFICADA CON LA C.C. 55.305.084 DE BARRANQUILLA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 173.953 DEL C.S. DE LA JUDICATURA; ROSA ANGELA AROCA PALACIOS, IDENTIFICADA CON CC. NO. 22.667.789 DE BARRANQUILLA, CON TARJETA PROFESIONAL 143.498 DEL C.S. DE LA JUDICATURA, KATRIN CLARENA CAUSIL COGOLLO, IDENTIFICADA CON C.C. NO. 50.919.149 DE MONTERÍA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 168.767 DEL C.S. DE LA JUDICATURA, PARA QUE ACTÚEN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO CON LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ATILANARSE, SUSTITUIR, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADOS(AS) DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADOS(AS) PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL

ARTÍCULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, CON
FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE REPRESENTANTE AL
BANCO DENTRO DE LOS PROCESOS CONCURSALES QUE SE ADELANTE DE ACUERDO
CON LA LEY 1116 DE 2006, EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS
CONCORDANTES, DE EMPRESAS O PERSONAS NATURALES, COMERCIANTES O NO
COMERCIALES, CON LA FACULTAD DE PRESENTAR OBJECIONES, NULIDADES,
SOLICITAR PRUEBAS, APORTAR DOCUMENTOS, RETIRAR DOCUMENTOS, DAR VOTO EN
NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR Y TODAS AQUELLAS REQUERIDAS PARA EJERCER Y
DEFENDER LOS INTERESES DEL BANCO. 4. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE
LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO
AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA
REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL
BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS, DOCUMENTOS LEGALES,
DESPACHOS COMISORIOS, TÍTULOS JUDICIALES A FAVOR DEL BANCO, REALICEN
DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS, RETIRO DE LA DEMANDA Y DESARCHIVES DEL
PROCESO. 6. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE
MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS
ADELANTADOS POR EL BANCO. 7. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS
NOTIFICACIONES, Y CITACIONES DECRETADAS Y PRÁCTICADAS DENTRO DE LOS
PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A
NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS
CUALES TENDRÁN LA FACULTAD DE CONCILIAR. 8. PARA QUE SUSCRIBAN Y
SOLICITEN LA ACEPTACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO
Y/O LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE
LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE
DEMANDANTE. 9. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER
INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS
JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA
DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS,
INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS
JUDICIALES DECRETADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS
POR EL BANCO EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 10. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER
TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS. 11. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS
PROGRAMADAS DE CONFORMIDAD A LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS
REGlamentarios DE GARANTÍAS MOBILIARIAS. 12. PARA OTORGAR PODER
ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD
DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO
EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN
CALIDAD DE DEMANDANTE. (EL CÓDIGO ESTABLECE QUE EL ABOGADO NO TENDRÁ
LA FACULTAD DE RECIBIR SALVO QUE EL PODERDANTE LO HAYA AUTORIZADO DE
MANERA EXPRESA Y SON MUCHOS LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE NOS COLABORAN
CON EL RETIRO DE TÍTULOS JUDICIALES O EN ALGUNOS CASOS LOS DIRECTORES
DE LAS OFICINAS). SEGUNDO: QUE, OBRANDO EN EL CARÁCTER YA EXPRESADO,
ADICIONAL A LAS FACULTADES MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, OTORGO
LAS SIGUIENTES PARA EFECTOS JUDICIALES A LUZ FANY TRASTAVIÑA DIAZ -
IDENTIFICADA CON C.C. NO. 52.454.453 DE BOGOTÁ, SUBGERENTE DE CARTERA
DE LA REGIONAL COSTA. 1. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN
REPRESENTACIÓN DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE
ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. TERCERO: QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER
NO DARÁ LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA. CUARTO: QUIENES ACTÚAN COMO
REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL
PRESENTE ACTO, RESPONDERÁN ANTE TERCEROS Y EL BANCO AGRARIO DE
COLOMBIA S.A., POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS
MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUEDIEREN LLEGAR A
OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS
Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO.

QUINTO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN. SEXTO: SE ENTENDERÁ QUE LAS FACULTADES OTORGADAS A LO LARGO DEL PRESENTE PODER SERÁN EJERCIDAS DENTRO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, LO CUAL INCLUYE LOS MANUALES INTERNOS Y CIRCULARES EMITIDAS POR LA ENTIDAD PARA EL COBRO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA Y SE CENIRÁN A LAS INSTRUCCIONES O AUTORIZACIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS QUE SE HAYAN EMITIDO O LLEGUEN A EMITIRSE POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES AL INTERIOR DEL BANCO, POR CUYA OBSERVANCIA RESPONDERÁ EL MANDATARIO AL HACER USO DE LAS MENCIONADAS FACULTADES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0886 DE LA NOTARÍA 22 DE BOGOTÁ D.C., DEL 25 DE JUNIO DE 2018, INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00040122 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ALBA LUCIA LINARES VILLETA - CUNDINAMARCA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y CARTERA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, QUIEN MANIFESTÓ PRIMERO: CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A, MILTON MARINO GOMEZ ORTIZ, IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 17.414.490 DE ACACIAS - META, SUBGERENTE DE LA REGIONAL SUR, YERLIN VANESSA GONZALEZ REINA, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 1.115.064.898 DE BUGA - VALLE DEL CAUCA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 214.161 DEL C.S DE LA JUDICATURA, COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL SUR, MARGARETH CONDE QUINTERO, IDENTIFICADA CON LA C.C. 55.162.548 DE NEIVA - HUILA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 222.563 DEL C.S DE LA JUDICATURA, EDUARD ORLEY MEDINA CERÓN IDENTIFICADO CON LA C.C. 1.075.256.167 DE NEIVA - HUILA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 241.171 DEL C.S DE LA JUDICATURA, VICTOR ANDRES GALLEGO OSORIO, IDENTIFICADO CON C.C. NO. 1.0306.795 DE POPAYÁN - CAUCA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 244.975 DEL C.S DE LA JUDICATURA, PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE COBRO JURÍDICO REGIONAL SUR, PARA QUE ACTÚEN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO CON LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALTANARSE, SUSTITUIR, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADOS(AS) DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADOS(AS) PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY,

SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE REPRESENTAR AL BANCO DENTRO DE LOS PROCESOS CONCURSALES QUE SE ADELANTE DE ACUERDO CON LA LEY 1116 DE 2006, EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES, DE EMPRESAS O PERSONAS NATURALES, COMERCIANTES O NO COMERCIANTES, CON LA FACULTAD DE PRESENTAR OBJECIONES, NULIDADES, SOLICITAR PRUEBAS, APORTAR DOCUMENTOS, RETIRAR DOCUMENTOS, DAR VOTO EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR Y TODAS AQUELLAS REQUERIDAS PARA EJERCER Y DEFENDER LOS INTERESES DEL BANCO. 4. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS, DOCUMENTOS LEGALES, DESPACHOS COMISORIOS, TÍTULOS JUDICIALES A FAVOR DEL BANCO, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS, RETIRO DE LA DEMANDA Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 6. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 7. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, Y CITACIONES DECRETADAS Y PRÁCTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRÁN LA FACULTAD DE CONCILIAR. 8. PARA QUE SUSCRIBAN Y SOLICITEN LA ACEPTACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y/O LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 9. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 10. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS. 11. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS PROGRAMADAS DE CONFORMIDAD A LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS DE GARANTÍAS MOBILIARIAS. 12. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. (EL CÓDIGO ESTABLECE QUE EL ABOGADO NO TENDRÁ LA FACULTAD DE RECIBIR SALVO QUE EL PODERDANTE LO HAYA AUTORIZADO DE MANERA EXPRESA Y SON MUCHOS LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE NOS COLABORAN CON EL RETIRO DE TÍTULOS JUDICIALES O EN ALGUNOS CASOS LOS DIRECTORES DE LAS OFICINAS). SEGUNDO: QUE, OBRANDO EN EL CARÁCTER YA EXPRESADO, ADICIONAL A LAS FACULTADES MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, OTORGO LAS SIGUIENTES PARA EFECTOS JUDICIALES A MILTON MARINO GOMEZ ORTIZ, IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 17.414.490 DE ACACIAS - META, SUBGERENTE DE LA REGIONAL SUR, YERLIN VANESSA GONZALEZ REINA, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 1.115.064.898 DE BUGA - VALLE DEL CAUCA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 214.161 DEL C.S. DE LA JUDICATURA, COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL SUR. 1. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. TERCERO: QUE, OBRANDO EN EL CARÁCTER YA EXPRESADO, ADICIONAL A LAS FACULTADES MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, OTORGO LAS SIGUIENTES PARA EFECTOS JUDICIALES A YERLIN VANESSA GONZALEZ REINA, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 1.115.064.898 DE

BUGA - VALLE DEL CAUCA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 214.161 DEL C.S. DE LA JUDICATURA, COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL SUR. 1. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VÍA JUDICIAL. CUARTO: QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARÁ LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA. QUINTO: QUIENES ACTÚAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERÁN ANTE TERCEROS Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUEDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO. SEXTO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN. SÉPTIMO: SE ENTENDERÁ QUE LAS FACULTADES OTORGADAS A LO LARGO DEL PRESENTE PODER SERÁN EJERCIDAS DENTRO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, LO CUAL INCLUYE LOS MANUALES INTERNOS Y CIRCULARES EMITIDAS POR LA ENTIDAD PARA EL COBRO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA Y SE CENIRÁN A LAS INSTRUCCIONES O AUTORIZACIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS QUE SE HAYAN EMITIDO O LLEGUEN A EMITIRSE POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES AL INTERIOR DEL BANCO, POR CUYA OBSERVANCIA RESPONDERÁ EL MANDATARIO AL HACER USO DE LAS MENCIONADAS FACULTADES. CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 885 DE LA NOTARÍA 22 DE BOGOTÁ D.C., DEL 25 DE JUNIO DE 2018, INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00040123 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ALBA LUCIA LINARES URQUIJO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 21.110.770 DE VILLETA CUNDINAMARCA, EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y CARTERA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, QUIEN MANIFESTÓ: PRIMERO: MARIA VICTORIA DIAZ MATEUS, IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 63.351.788 DE BUCARAMANGA - SANTANDER, SUBGERENTE DE LA REGIONAL SANTANDERES, GERLIN RICARDO PILONETA LOPEZ, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 1.103.364.393 DE OCAMONTE - SANTANDER, CON T.P. NO. 223.765 DEL C.S. DE LA JUDICATURA, COORDINADOR DE COBRO JURÍDICO DE LA REGIONAL SANTANDERES, DIANA KAROLINA OVIEDO RIVERA IDENTIFICADA CON LA C.C. 1.095.813.884 DE FLORIDABLANCA - SANTANDER CON T.P. NO. 251.177 DEL C.S. DE LA JUDICATURA, JONATHAN ANDRES SANTAMARIA AMADO, IDENTIFICADA CON C.C. NO. 1.096.618.413 DE LA PAZ - SANTANDER, CON T.P. 227.071 DEL C.S. DE LA JUDICATURA, PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE COBRO JURÍDICO DE LA REGIONAL SANTANDERES, PARA QUE ACTÚEN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL

COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO CON LA LEY ESPECIAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALTANARSE, SUSTITUIR, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADOS(AS) DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADOS(AS) PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE REPRESENTAR AL BANCO DENTRO DE LOS PROCESOS CONCURSALES QUE SE ADELANTE DE ACUERDO CON LA LEY 1116 DE 2006, EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES, DE EMPRESAS O PERSONAS NATURALES, COMERCIANTES O NO COMERCIANTES, CON LA FACULTAD DE PRESENTAR OBJECIONES, NULIDADES, SOLICITAR PRUEBAS, APORTAR DOCUMENTOS, RETIRAR DOCUMENTOS, DAR VOTO EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR Y TODAS AQUELLAS REQUERIDAS PARA EJERCER Y DEFENDER LOS INTERESES DEL BANCO. 4. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS, DOCUMENTOS LEGALES, DESPACHOS COMISORIOS, TÍTULOS JUDICIALES A FAVOR DEL BANCO, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS, RETIRO DE LA DEMANDA Y DESARCHIVOS DEL PROCESO. 6. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 7. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, Y CITACIONES DECRETADAS Y PRÁCTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRÁN LA FACULTAD DE CONCILIAR. 8. - PARA QUE SUSCRIBAN Y SOLICITEN LA ACEPTACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y/O LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 9. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES DECRETADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 10. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS. 11. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS PROGRAMADAS DE CONFORMIDAD A LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS DE GARANTÍAS MOBILIARIAS. 12. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. (EL CÓDIGO ESTABLECE QUE EL ABOGADO NO TENDRÁ LA FACULTAD DE RECIBIR SALVO QUE EL PODERDANTE LO HAYA AUTORIZADO DE MANERA EXPRESA Y SON MUCHOS LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE NOS COLABORAN CON EL RETIRO DE TÍTULOS JUDICIALES O EN ALGUNOS CASOS LOS DIRECTORES DE LAS OFICINAS). SEGUNDO: QUE, OBRANDO EN EL CARÁCTER YA EXPRESADO, ADICIONAL A LAS FACULTADES MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, OTORGO LAS SIGUIENTES PARA EFECTOS JUDICIALES A MARIA VICTORIA DIAZ MATEUS, IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 63.351.788 DE BUCARAMANGA - SANTANDER,

SUBGERENTE DE LA REGIONAL SANTANDERES, GERTIN RICARDO PILONETA LOPEZ, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 1.103.364.393 DE OCAMONTE - SANTANDER, CON T.P. NO. 223.765 DEL C.S. DE LA JUDICATURA, COORDINADOR DE COBRO JURIDICO DE LA REGIONAL SANTANDERES. 1. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VIA JUDICIAL. CUARTO: QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARÁ LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA. QUINTO: QUIENES ACTÚAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCritos EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERÁN ANTE TERCEROS Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO. SEXTO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN. SÉPTIMO: SE ENTENDERÁ QUE LAS FACULTADES OTORGADAS A LO LARGO DEL PRESENTE PODER SERÁN EJERCIDAS DENTRO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, LO CUAL INCUIYE LOS MANUALES INTERNOS Y CIRCULARES EMITIDAS POR LA ENTIDAD PARA EL COBRO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA Y SE CENIRÁN A LAS INSTRUCCIONES O AUTORIZACIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS QUE SE HAYAN EMITIDO O LLEGUEN A EMITIRSE POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES AL INTERIOR DEL BANCO, POR CUYA OBSERVANCIA RESPONDERÁ EL MANDATARIO AL HACER USO DE LAS MENCIONADAS FACULTADES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0884 DE LA NOTARÍA 22 DE BOGOTÁ D.C., DEL 25 DE JUNIO DE 2018, INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00040124 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ALBA LUCIA LINARES URQUIJO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 21.110.770 DE VILLETA - CUNDINAMARCA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y CARTERA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, QUIEN MANIFESTÓ: PRIMERO: QUE OBRANDO EN EL CARÁCTER YA EXPRESADO OTORGA PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A, MARIO GUILLERMO MORENO SANCHEZ, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 4.248.777 DE SIACHOQUE - BOYACÁ, SUBGERENTE DE LA REGIONAL ORIENTE, LAURA CAROLINA CASAS GARCÍA, IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 33.376.072 DE TUNJA - BOYACÁ, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 172.344 DEL C.S. DE LA JUDICATURA, COORDINADORA

JURÍDICA DE LA REGIONAL ORIENTE, JORGE ARMANDO MANRIQUE SAMACÁ, IDENTIFICADA CON LA C.C. 1.049.613.310 DE TUNJA - BOYACÁ, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 199.407 DEL C.S. DE LA JUDICATURA, CIRO ANDRÉS BELTRÁN GUERRERO IDENTIFICADO CON LA C.C. 1.049.617.338 DE TUNJA - BOYACÁ, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 230.037 DEL C.S. DE LA JUDICATURA PARA QUE ACTÚEN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO CON LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALTANARSE, SUSTITUIR, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADOS(AS) DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADOS(AS) PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE REPRESENTANTE AL BANCO DENTRO DE LOS PROCESOS CONCURSALES QUE SE ADELANTE DE ACUERDO CON LA LEY 1116 DE 2006, EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES, DE EMPRESAS O PERSONAS NATURALES, COMERCIANTES O NO COMERCIANTES, CON LA FACULTAD DE PRESENTAR OBJECIONES, NULIDADES, SOLICITAR PRUEBAS, APORTAR DOCUMENTOS, RETIRAR DOCUMENTOS, DAR VOTO EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR Y TODAS AQUELLAS REQUERIDAS PARA EJERCER Y DEFENDER LOS INTERESES DEL BANCO. 4. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS, DOCUMENTOS LEGALES, DESPACHOS COMISORIOS, TÍTULOS JUDICIALES A FAVOR DEL BANCO, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS, RETIRO DE LA DEMANDA Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 6. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 7. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRÁN LA FACULTAD DE CONCILIAR. 8. PARA QUE SUSCRIBAN Y SOLICITEN LA ACEPTACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y/O CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 9. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES DECRETADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 10. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS. 11. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS PROGRAMADAS DE CONFORMIDAD A LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS DE GARANTÍAS MOBILIARIAS. 12. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES

PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. (EL CÓDIGO ESTABLECE QUE EL ABOGADO NO TENDRÁ LA FACULTAD DE RECIBIR SALVO QUE EL PODERDANTE LO HAYA AUTORIZADO DE MANERA EXPRESA Y SON MUCHOS LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE NOS COLABORAN CON EL RETIRO DE TÍTULOS JUDICIALES O EN ALGUNOS CASOS LOS DIRECTORES DE LAS OFICINAS). SEGUNDO: QUE, OBRANDO EN EL CARÁCTER YA EXPRESADO, ADICIONAL A LA FACULTADES MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, OTORGO LAS SIGUIENTES FACULTADES MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, OTORGO LAS SIGUIENTES PARA EFECTOS JUDICIALES A MARIO GUILLERMO MORENO SANCHEZ, IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 4.248.777 DE SIACHOQUE - BOYACÁ, SUBGERENTE DE LA REGIONAL ORIENTE, LAURA CAROLINA CASAS GARCÍA, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 33.376.072 DE TUNJA - BOYACÁ, COORDINADORA JURÍDICA DE LA JUDICATURA, COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL ORIENTE 1. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. TERCERO: QUE, OBRANDO EN EL CARÁCTER YA EXPRESADO, ADICIONAL A LAS FACULTADES MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, OTORGO LAS SIGUIENTES PARA EFECTOS JUDICIALES A LAURA CAROLINA CASAS GARCÍA, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 33.376.072 DE TUNJA - BOYACÁ, CON T.P. NO. 172.344 DEL C.S. DE LA JUDICATURA, COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL ORIENTE. 1. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VÍA JUDICIAL. CUARTO: QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARÁ LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA. QUINTO: QUIENES ACTÚAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCritos EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERÁN ANTE TERCEROS Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO. SEXTO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN. SÉPTIMO: SE ENTENDERÁ QUE LAS FACULTADES OTORGADAS A LO LARGO DEL PRESENTE PODER SERÁN EJERCIDAS DENTRO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, LO CUAL INCLUYE LOS MANUALES INTERNOS Y CIRCULARES EMITIDAS POR LA ENTIDAD PARA EL COBRO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA, Y SE CENIRÁN A LAS INSTRUCCIONES O AUTORIZACIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS QUE SE HAYAN EMITIDO O LLEGUEN A EMITIRSE POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES AL INTERIOR DEL BANCO, POR CUYA OBSERVANCIA RESPONDERÁ EL MANDATARIO AL HACER USO DE LAS MENCIONADAS FACULTADES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 883 DE LA NOTARÍA 22 DE BOGOTÁ D.C., DEL 25 DE JUNIO DE 2018, INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00040125 DEL LIBRO V, COMPARECÍO ALBA LUCIA LINARES URQUIJO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 21.110.770 DE

VILLETA - CUNDIAMARCA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y CARTERA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, QUIEN MANIFESTÓ PRIMERO: CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A ORLANDO MUÑOZ VÁSQUEZ - IDENTIFICADO CON C.C. 10.541.868 DE POPAYÁN, SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL OCCIDENTE, ELIZABETH REALPE TRUJILLO - IDENTIFICADA CON C.C. 66.808.253 DE CALI, COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL DE OCCIDENTE CON TARJETA PROFESIONAL NO. 203.316 DEL C.S. DE LA JUDICATURA ELVIA MARINA OLAVE DIAZ, IDENTIFICADA CON LA C.C. 66.997.421 DE CALI - VALLE, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 178.274 DEL C.S. DE LA JUDICATURA, MARIA FERNANDA LOZANO LAGUNA, IDENTIFICADA CON C.C. NO. 1.144.137.664 DE CALI - VALLE, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 220.910 DEL C.S. DE LA JUDICATURA, YARITZA ECHEVERRI SÁNCHEZ, IDENTIFICADA CON C.C. NO. 66.655.567 DE CERRITO - VALLE, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 122.973 DEL C.S. DE LA JUDICATURA, PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE COBRO JURIDICO REGIONAL OCCIDENTE, PARA QUE ACTÚEN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO CON LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ATENDRSE, SUSTITUIR, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADOS(AS) DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADOS(AS) PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE REPRESENTANTE AL BANCO DENTRO DE LOS PROCESOS CONCURSALES QUE SE ADELANTE DE ACUERDO CON LA LEY 1116 DE 2006, EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES, DE EMPRESAS O PERSONAS NATURALES, COMERCIALES O NO COMERCIALES, CON LA FACULTAD DE PRESENTAR OBJECIONES, NULIDADES, SOLICITAR PRUEBAS, APORTAR DOCUMENTOS, RETIRAR DOCUMENTOS, DAR VOTO EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR Y TODAS AQUELLAS REQUERIDAS PARA EJERCER Y DEFENDER LOS INTERESES DEL BANCO. 4. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS, DOCUMENTOS LEGALES, DESPACHOS COMISORIOS, TÍTULOS JUDICIALES A FAVOR DEL BANCO, REALICEN PROCESOS, 6. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 7. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, Y CITACIONES DECRETADAS Y PRÁCTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRÁN LA FACULTAD DE CONCILIAR. 8. PARA QUE SUSCRIBAN Y/O SOLICITEN LA ACEPTACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y/O CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 9. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO

DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES DECRETADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 10. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS. 11. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS PROGRAMADAS DE CONFORMIDAD A LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS DE GARANTÍAS MOBILIARIAS. 12. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. (EL CÓDIGO ESTABLECE QUE EL ABOGADO NO TENDRÁ LA FACULTAD DE RECIBIR SALVO QUE EL PODERDANTE LO HAYA AUTORIZADO DE MANERA EXPRESA Y SON MUCHOS LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE NOS COLABORAN CON EL RETIRO DE TÍTULOS JUDICIALES O EN ALGUNOS CASOS LOS DIRECTORES DE LAS OFICINAS). SEGUNDO: QUE, OBRANDO EN EL CARÁCTER YA EXPRESADO, ADICIONAL A LAS FACULTADES MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, OTORGO LAS SIGUIENTES PARA EFECTOS JUDICIALES A ORLANDO MUÑOZ VASQUEZ, IDENTIFICADO CON C.C. 10.541.868 DE POPAYÁN SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL OCCIDENTE Y ELIZABETH REALPE TRUJILLO, IDENTIFICADA CON C.C. 66.808.253 DE CALI, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 203.316 DEL C.S. DE LA JUDICATURA DE COBRO JURÍDICO REGIONAL OCCIDENTE. 1. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. TERCERO: QUE, OBRANDO EN EL CARÁCTER YA EXPRESADO, ADICIONAL A LAS FACULTADES MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, OTORGO LAS SIGUIENTES PARA EFECTOS JUDICIALES A ELIZABETH REALPE TRUJILLO, IDENTIFICADA CON C.C. 66.808.253 DE CALI, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 203.316 DEL C.S. DE LA JUDICATURA DE LA JUDICATURA COORDINADORA COBRO JURÍDICO DE LA REGIONAL OCCIDENTE. 1. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VÍA JUDICIAL. CUARTO: QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARÁ LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA. QUINTO: QUIENES ACTÚAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERÁN ANTE TERCEROS Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUEDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO. SEXTO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN. SÉPTIMO: SE ENTENDERÁ QUE LAS FACULTADES OTORGADAS A LO LARGO DEL PRESENTE PODER SERÁN EJERCIDAS DENTRO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL BANCO AGRARIO

DE COLOMBIA, LO CUAL INCLUYE LOS MANUALES INTERNOS Y CIRCULARES EMITIDAS POR LA ENTIDAD PARA EL COBRO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA Y SE CENTRAN A LAS INSTRUCCIONES O AUTORIZACIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS QUE SE HAYAN EMITIDO O LLEGUEN A EMITIRSE POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES AL INTERIOR DEL BANCO, POR CUYA OBSERVANCIA RESPONDERÁ EL MANDATARIO AL HACER USO DE LAS MENCIONADAS FACULTADES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0881 DE LA NOTARÍA 22 DE BOGOTÁ D.C., DEL 25 DE JUNIO DE 2018, INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00040127 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ALBA LUCIA LINARES URQUIJO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 21.110.770 DE VILLETA - CUNDINAMARCA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y CARTERA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, QUIEN MANIFESTÓ PRIMERO: CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A GLORIA NANCY GUEVARA JARAMILLO IDENTIFICADA CON C.C. NO. 30.287.982 DE MANIZALES, SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL CAFETERA, JOHANA CAROLINA BUITRAGO GÓMEZ - IDENTIFICADA CON C.C. 1.053.776.249 DE MANIZALES, COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL CAFETERA CON TARJETA PROFESIONAL NO. 197.352 DEL C.S. DE LA JUDICATURA, ANGELICA MARIA ARICAPA ARIAS, IDENTIFICADA CON LA C.C. 24.335.678 DE MANIZALES, TARJETA PROFESIONAL NO. 216.608 DEL C. S. DE LA JUDICATURA, ESTEBAN MADRID ARCILA, IDENTIFICADO CON C.C. NO. 1.053.815.069 DE MANIZALES, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 246.799 DEL C.S. DE LA JUDICATURA, DIANA CONSTANZA QUINTERO CASTRO, IDENTIFICADA CON LA C.C. 1.053.766.321 DE MANIZALES, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 218.466 DEL C.S. DE LA JUDICATURA, PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE COBRO JURÍDICO REGIONAL CAFETERA, PARA QUE ACTÚEN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO CON LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALTANARSE, SUSTITUIR, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADOS(AS) DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADOS(AS) PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE REPRESENTANTE AL BANCO DENTRO DE LOS PROCESOS CONCURSALES QUE SE ADELANTEN DE ACUERDO CON LA LEY 1116 DE 2006, EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES, DE EMPRESAS O PERSONAS NATURALES, COMERCIANTES O NO COMERCIANTES, CON LA FACULTAD DE PRESENTAR OBJECIONES, NULIDADES, SOLICITAR PRUEBAS, APORTAR DOCUMENTOS, RETIRAR DOCUMENTOS, DAR VOTO EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR Y TODAS AQUELLAS REQUERIDAS PARA EJERCER Y DEFENDER LOS INTERESES DEL BANCO. 4. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS, DOCUMENTOS LEGALES, DESPACHOS COMISORIOS, TÍTULOS JUDICIALES A FAVOR DEL BANCO, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS, RETIRO DE LA DEMANDA Y DESARCHIVES DEL

PROCESO. 6. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 7. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, Y CITACIONES DECRETADAS Y PRÁCTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRÁN LA FACULTAD DE CONCILIAR. 8. PARA QUE SUSCRIBAN Y SOLICITEN LA ACEPTACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y/O CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 9. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES DECRETADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 10. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS. 11. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS PROGRAMADAS DE CONFORMIDAD A LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS DE GARANTÍAS MOBILIARIAS. 12. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. (EL CÓDIGO ESTABLECE QUE EL ABOGADO NO TENDRÁ LA FACULTAD DE RECIBIR SALVO QUE EL PODERDANTE LO HAYA AUTORIZADO DE MANERA EXPRESA Y SON MUCHOS LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE NOS COLABORAN CON EL RETIRO DE TÍTULOS JUDICIALES O EN ALGUNOS CASOS LOS DIRECTORES DE LAS OFICINAS). SEGUNDO: QUE, OBRANDO EN EL CARÁCTER YA EXPRESADO, ADICIONAL A LA FACULTADES MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, OTORGO LAS SIGUIENTES PARA EFECTOS JUDICIALES A IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 30.287.982 DE MANIZALES, SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL CAJETERA, Y JOHANA CAROLINA BUITRAGO GÓMEZ, IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 1.053.776.249 DE MANIZALES, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 197.352 DEL C.S. DE LA JUDICATURA COORDINADORA COBRO JURÍDICO DE LA REGIONAL CAJETERA. 1. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VÍA JUDICIAL. CUARTO: QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARÁ LUGAR A

REMUNERACIÓN ALGUNA. QUINTO: QUIENES ACTÚAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCritos EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERÁN ANTE TERCEROS Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO. SEXTO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN. SÉPTIMO: SE ENTENDERÁ QUE LAS FACULTADES OTORGADAS A LO LARGO DEL PRESENTE PODER SERÁN EJERCIDAS DENTRO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, LO CUAL INCLUYE LOS MANUALES INTERNOS Y CIRCULARES EMITIDAS POR LA ENTIDAD PARA EL COBRO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA Y SE CENIRÁN A LAS INSTRUCCIONES O AUTORIZACIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS QUE SE HAYAN EMITIDO O LLEGUEN A EMITIRSE POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES AL INTERIOR DEL BANCO, POR CUYA OBSERVANCIA RESPONDERÁ EL MANDATARIO AL HACER USO DE LAS MENCIONADAS FACULTADES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0880 DE LA NOTARÍA 22 DE BOGOTÁ D.C., DEL 25 DE JUNIO DE 2018, INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00040128 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ALBA LUCIA LINARES URQUIJO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 21.110.770 DE VILLETA - CUNDINAMARCA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y CARTERA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, QUIEN MANIFESTÓ PRIMERO: CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LILIANA RODRIGUEZ ALEMAN IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 52.106.156 DE BOGOTÁ D.C., SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL BOGOTÁ, JUAN PABLO ARDILA PULIDO IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 80.881.254 DE BOGOTÁ, COORDINADOR JURÍDICO DE LA REGIONAL BOGOTÁ, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 230.400 DEL C.S. DE LA JUDICATURA, DIANA MARCELA CUADROS CHAVEZ, IDENTIFICADA CON LA C.C. 53.119.038 DE BOGOTÁ, TARJETA PROFESIONAL NO. 249.545 DEL C.S. DE LA JUDICATURA, SEIDY KATERINE FIGUEROA ORTIZ, IDENTIFICADA CON C.C. NO. 1.082.128.907 DE GUADALUPE - HUILA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 268.583 DEL C.S. DE LA JUDICATURA, ANDRES LOMBARDO VANEGAS FORERO, IDENTIFICADO CON C.C. NO. 13.514.581 DE BUCARAMANGA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 195.239 DEL C.S. DE LA JUDICATURA, DIANA CAROLINA ROA QUICENO, IDENTIFICADA CON LA C.C. 53.123.288 DE BOGOTÁ, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 208.260 DEL C.S. DE LA JUDICATURA, PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE COBRO JURÍDICO REGIONAL BOGOTÁ, PARA QUE ACTÚEN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO CON LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALIANARSE, SUSTITUIR, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADOS(AS) DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADOS(AS) PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, CON

FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO 3. PARA QUE REPRESENTAR AL BANCO DENTRO DE LOS PROCESOS CONCURSALES QUE SE ADELANTE EN ACUERDO CON LA LEY 1116 DE 2006, EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES, DE EMPRESAS O PERSONAS NATURALES, COMERCIANTES O NO COMERCIANTES, CON LA FACULTAD DE PRESENTAR OBJECIONES, NULIDADES, SOLICITAR PRUEBAS, APORTAR DOCUMENTOS, RETIRAR DOCUMENTOS, DAR VOTO EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR Y TODAS AQUELLAS REQUERIDAS PARA EJERCER Y DEFENDER LOS INTERESES DEL BANCO. 4. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS, DOCUMENTOS LEGALES, DESPACHOS COMISORIOS, TÍTULOS JUDICIALES A FAVOR DEL BANCO, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS, RETIRO DE LA DEMANDA Y DESARCHIVOS DEL PROCESO. 6 PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 7. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, Y CITACIONES DECRETADAS Y PRÁCTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRÁN LA FACULTAD DE CONCILIAR. 8. PARA QUE SUSCRIBAN Y SOLICITEN LA ACEPTACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y/O CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 9. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES DECRETADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 10. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS. 11. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS PROGRAMADAS DE CONFORMIDAD A LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS DE GARANTÍAS MOBILIARIAS. 12. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. (EL CÓDIGO ESTABLECE QUE EL ABOGADO NO TENDRÁ LA FACULTAD DE RECIBIR SALVO QUE EL PODERDANTE LO HAYA AUTORIZADO DE MANERA EXPRESA Y SON MUCHOS LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE NOS COLABORAN CON EL RETIRO DE TÍTULOS JUDICIALES O EN ALGUNOS CASOS LOS DIRECTORES DE LAS OFICINAS). SEGUNDO: QUE, OBRANDO EN EL CARÁCTER YA EXPRESADO, ADICIONAL A LA FACULTADES MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, OTORGO LAS SIGUIENTES PARA EFECTOS JUDICIALES A LILIANA RODRIGUEZ ALEMÁN, IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 52.106.156 SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL BOGOTÁ, Y

JUAN PABLO ARDILA PULIDO, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 80.881.254 DE BOGOTÁ, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 230.400 DEL C.S. DE LA JUDICATURA COORDINADOR DE COBRO JURIDICO REGIONAL BOGOTÁ. 1. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. TERCERO: QUE, OBRANDO EN EL CARÁCTER YA EXPRESADO, ADICIONAL A LAS FACULTADES MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, OTORGO LAS SIGUIENTES PARA EFECTOS JUDICIALES A JUAN PABLO ARDILA PULIDO IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 80.881.254 DE BOGOTÁ, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 230.400 DEL C.S. DE LA JUDICATURA COORDINADOR DE COBRO JURIDICO DE LA REGIONAL BOGOTÁ. 1. LA JUDICATURA COORDINADOR DE COBRO JURIDICO DE LA REGIONAL BOGOTÁ. 1. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VÍA JUDICIAL. CUARTO: QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARÁ LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA. QUINTO: QUIENES ACTÚAN COMO REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERÁN ANTE TERCEROS Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUEDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO. SEXTO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN. SÉPTIMO: SE ENTENDERÁ QUE LAS FACULTADES OTORGADAS A LO LARGO DEL PRESENTE PODER SERÁN EJERCIDAS DENTRO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, LO CUAL INCLUYE LOS MANUALES INTERNOS Y CIRCULARES EMITIDAS POR LA ENTIDAD PARA EL COBRO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA Y SE CENIRÁN A LAS INSTRUCCIONES O AUTORIZACIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS QUE SE HAYAN EMITIDO O LLEGUEN A EMITIRSE POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES AL INTERIOR DEL BANCO, POR CUYA OBSERVANCIA RESPONDERÁ EL MANDATARIO AL HACER USO DE LAS MENCIONADAS FACULTADES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0879 DE LA NOTARÍA 22 DE BOGOTÁ D.C., DEL 25 DE JUNIO DE 2018, INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00040129 DEL LIBRO V, COMPARECÍO ALBA LUCIA LINARES URQUIJO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 21.110.770 DE VILLETA CUNDINAMARCA, EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y CARTERA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, QUIEN MANIFESTÓ PRIMERO: DIANA CRISTINA BERMÚDEZ CORREA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA CIUDADANÍA NO. 42.137.709 DE PEREIRA - RISARALDA, SUBGERENTE DE LA REGIONAL ANTIOQUEÑA, SHANDRA MILENA MENDOZA BENÍTEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 43.202.096 DE MEDELLÍN, COORDINADORA DE COBRO JURIDICO DE LA REGIONAL ANTIOQUEÑA, CON T.P. NO. 187.620 DEL C.S. DE LA JUDICATURA, MARÍA JOHANA MARÍN TAMAYO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 43.253.618 DE MEDELLÍN - ANTIOQUEÑA CON T.P. NO. 197.624 DEL CS DE LA JUDICATURA, DIANA MILENA TABORDA GARCÍA IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 43.221.776 DE MEDELLÍN - ANTIOQUEÑA CON T.P. NO. 174.009 DEL C.S. DE LA JUDICATURA, LEIDY JOHANA CRUZ VALENCIA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.017.132.353 DE MEDELLÍN ANTIOQUEÑA, CON T.P. 271.988 DEL C.S. DE LA JUDICATURA, NATALIA MARÍA ACOSTA VÁSQUEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 43.908.984 DE BELLO ANTIOQUEÑA, CON T.P. 232.431 DEL C.S. DE LA JUDICATURA, PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE COBRO JURIDICO DE LA REGIONAL ANTIOQUEÑA, PARA QUE ACTÚEN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES

ACTOS: PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRÁMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO CON LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRÁN OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALANARSE, SUSTITUIR, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 1. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADOS(AS) DE LA ENTIDAD EN EL TRÁMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRÁNDOSE FACULTADOS(AS) PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO 2. PARA QUE REPRESENTEN AL BANCO DENTRO DE LOS PROCESOS CONCURSALES QUE SE ADELANTE DE ACUERDO CON LA LEY 116 DEL 2006, EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES, DE EMPRESAS O PERSONAS NATURALES, COMERCIANTES O NO COMERCIANTES, CON LA FACULTAD DE PRESENTAR OBJECIONES, NULIDADES, SOLICITAR PRUEBAS, APORTAR DOCUMENTOS, RETIRAR DOCUMENTOS, DAR VOTO EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, Y TODAS AQUELLAS REQUERIDAS PARA EJERCER Y DEFENDER LOS INTERESES DEL BANCO. 3. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4.- PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS, DOCUMENTOS LEGALES, DESPACHOS COMISORIOS, TÍTULOS JUDICIALES A FAVOR DEL BANCO, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS, RETIRO DE LA DEMANDA Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 6. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 7. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRÁN LA FACULTAD DE CONCILIAR. 8. PARA QUE SUSCRIBAN Y SOLICITEN LA ACEPTACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y/O LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTÚE COMO PARTE DEMANDANTE. 9. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES DECRETADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 10. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS.

11. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS PROGRAMADAS DE CONFORMIDAD A LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS DE GARANTÍAS MOBILIARIAS. 12. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TÍTULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. (EL CÓDIGO ESTABLECE QUE EL ABOGADO NO TENDRÁ LA FACULTAD DE RECIBIR SALVO QUE EL PODERDANTE LO HAYA AUTORIZADO DE MANERA EXPRESA Y SON MUCHOS LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE NOS COLABORAN CON EL RETIRO DE TÍTULOS JUDICIALES O EN ALGUNOS CASOS LOS DIRECTORES DE LAS OFICINAS). SEGUNDO: QUE, OBRANDO EN EL CARÁCTER YA EXPRESADO, ADICIONAL A LAS FACULTADES MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, OTORGO LAS SIGUIENTES PARA EFECTOS JUDICIALES A DIANA CRISTINA BERMÚDEZ CORREA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA CIUDADANÍA NO. 42.137.709 DE PEREIRA - RISARALDA SUBGERENTE DE LA REGIONAL ANTIOQUEÑA Y SHANDRA MILENA MENDOZA BENÍTEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 43.202.096 DE MEDELLÍN - ANTIOQUEÑA, CON T.P. NO. 187.620 DEL C.S. DE LA JUDICATURA COORDINADORA DE COBRO JURÍDICO DE LA REGIONAL ANTIOQUEÑA. 1. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. TERCERO: QUE, OBRANDO EN EL CARÁCTER YA EXPRESADO, ADICIONAL A LAS FACULTADES MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, OTORGO LAS SIGUIENTES PARA EFECTOS JUDICIALES A SHANDRA MILENA MENDOZA BENÍTEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 43.202.096 DE MEDELLÍN - ANTIOQUEÑA, CON T.P. NO. 187.620 DEL C.S. DE LA JUDICATURA COORDINADORA DE COBRO JURÍDICO DE LA REGIONAL ANTIOQUEÑA. 1. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VÍA JUDICIAL. CUARTO: QUE EL EJERCICIO DE ESTE PODER NO DARÁ LUGAR A REMUNERACIÓN ALGUNA. QUINTO: QUIENES ACTÚAN COMO REPRESENTANTE LEGALES Y APODERADOS PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE ACTO, RESPONDERÁN ANTE TERCEROS Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., POR LA EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE DOCUMENTO Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUEDIEREN LLEGAR A OCASIONAR, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONTRA EL REPRESENTANTE O APODERADO. SEXTO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, FUERA DE LAS CAUSALES LEGALES, POR REVOCACIÓN, Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO POR CUALQUIER RAZÓN. SÉPTIMO: SE ENTENDERÁ QUE LAS FACULTADES OTORGADAS A LO LARGO DEL PRESENTE PODER SERÁN EJERCIDAS DENTRO DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, LO CUAL INCLUYE LOS MANUALES INTERNOS Y CIRCULARES EMITIDAS POR LA ENTIDAD PARA EL COBRO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA, Y SE CENIRÁN A LAS INSTRUCCIONES O AUTORIZACIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS QUE SE HAYAN EMITIDO O LLEGUEN A EMITIRSE POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES AL INTERIOR DEL BANCO, POR CUYA OBSERVANCIA RESPONDERÁ EL MANDATARIO AL HACER USO DE LAS MENCIONADAS FACULTADES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1304 DE LA NOTARÍA 22 DE BOGOTÁ D.C., DEL 31 DE AGOSTO DE 2018, INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00040119 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ALBA LUCIA LINARES URQUIJO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 21.110.770 DE VILLETA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y CARTERA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A INGRID PAOLA MOLINA TORRES, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.010.177.358; EDGAR ANDRES SOLANO SUAREZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE

Ciudadanía NÚMERO 1.014.191.502; MYRIAM JANETH GUERRERO FRANCO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.571.140; CRISTIAN EDUARDO GUTIERREZ AFANADOR, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.883.860; JENIFER LIZETH OROZCO LOPEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.033.734.380; ANA ESMERALDA MURILLO CORTES, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.320.622, JUAN PABLO GUIO GONZALEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.218.861, JULIAN CAMILO GUERRERO REMOLINA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 7.187.517; ERIKA GERALDINE MORENO RODRÍGUEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.057.587.957, PARA QUE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., SUSCRIBAN LOS ENDOSOS DE LOS TÍTULOS VALORES A FAVOR DE CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES Y/O BANCOS DE SEGUNDO PISO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **
QUE POR ACTA NO. 83 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 21 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02341726 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

IDENTIFICACION

KPMG S.A.S.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 5 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 21 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02341727 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE
IDENTIFICACION

REVISOR PRINCIPAL
CIFUENTES ZAPATA MARIA LIGIA
PRIMER SUPLENTE DEL FISCAL
TORRES MUÑOZ WILLIAM
SEGUNDO SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL
RIOS GARCIA JORGE HUMBERTO
C.C. 0000000051817182
C.C. 0000000019424579
C.C. 0000000019288085

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 1.219 NOTARIA 32 DE BOGOTA DEL 11 DE ABRIL DE 1.990 INSCRITA EL 6 DE JUNIO DE 1.990 BAJO EL NO. 296.225 DEL LIBRO IX, SE PROTOCOLIZO LA RESOLUCION NO. 1033 DEL 29 DE MARZO DE 1.990 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, POR MEDIO DE LA CUAL SE SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD PARA REALIZAR DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA TODOS LOS ACTOS Y NE - GOCIOS COMPRENDIDOS DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL HASTA EL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2.010 .

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2002, INSCRITO EL 20 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00871626 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A Y PODRA UTILIZAR EL NOMBRE BANCO

AGRARIO, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.
DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A FOMEQUE
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00233480
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 4 NO. 4 - 55

TELEFONO : 8485470

DOMICILIO : FOMEQUE (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SAN BERNARDO
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00233481

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 4 NO. 6-02 PALACIO MUNICIPAL

TELEFONO : 8680025

DOMICILIO : SAN BERNARDO (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A QUETAME
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00233482

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 4 NO. 3 - 87

TELEFONO : 8492004

DOMICILIO : QUETAME (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A FOSCA
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00233483

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CL 2 NO. 1 - 51

TELEFONO : 3821400

DOMICILIO : FOSCA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHOACHI
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00233484

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CL 4 NO. 2 - 96

TELEFONO : 8486355

DOMICILIO : CHOACHI (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A PASCA

CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234208

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CL 2 NO. 2 - 72

TELEFONO : 8088003

DOMICILIO : PASCA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIFI@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UNE CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234209

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 3 NO. 2 - 15

TELEFONO : 8488190

DOMICILIO : UNE (CUNDINAMARCA)

EMAIL : judicialnotifi@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CAQUEZA

CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234210

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 5 NO. 2 - 18

TELEFONO : 8480640

DOMICILIO : CAQUEZA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIFI@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A VENEZIA

CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234211

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CARRERA 4 # 5-04

TELEFONO : 8681050

DOMICILIO : VENEZIA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : judicialnotifi@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA BARRIO

RESTREPO

MATRICULA : 00234212

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 18 NO. 15 - 31 SUR

TELEFONO : 3723809

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SILVANIA

CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234213

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CL 10 NO. 15 - 14

TELEFONO : 8484388

DOMICILIO : SILVANIA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA USME

MATRICULA : 00234214

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CL 137 B SUR NO. 2 A - 64

TELEFONO : 7678860

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUATAVITA

CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234311

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : PLAZA CIVICA GUATAVITA

TELEFONO : 8577232

DOMICILIO : GUATAVITA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHIA CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234312

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 10 NO. 8 - 03

TELEFONO : 8630391

DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHOCONTA

CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234313

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 5 NO. 5 - 43

TELEFONO : 3821400

DOMICILIO : CHOCONTA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUTIERREZ

CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234647

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018

* * * * *

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CL 5 NO. 4 - 20

TELEFONO : 8504338

DOMICILIO : GUTIERREZ (CUNDINAMARCA)

EMAIL : judicialnotifi@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CABRERA

MATRICULA : 00234648

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 2 NO. 5 - 16

TELEFONO : 8689012

DOMICILIO : CABRERA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : judicialnotifi@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A JUNIN

CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234787

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 4 NO. 3 - 29

TELEFONO : 8533040

DOMICILIO : JUNIN (CUNDINAMARCA)

EMAIL : judicialnotifi@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MACHETA

CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234788

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CL 7 NO. 7 - 32

TELEFONO : 8569211

DOMICILIO : MACHETA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : judicialnotifi@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A TENJO

CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234789

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 4 NO. 3 - 40

TELEFONO : 8646437

DOMICILIO : TENJO (CUNDINAMARCA)

EMAIL : judicialnotifi@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SUESCA

CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234790

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 5 NO. 8 - 16

TELEFONO : 8563149

DOMICILIO : SUESCA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SIMIJACA

CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234791

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CL 8 NO. 8 25 PAR PRINCIPAL

TELEFONO : 85556689

DOMICILIO : SIMIJACA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A VILLAPINZON

CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234792

RENOVACION DE LA MATRICULA : 1 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CL 4 NO. 4-17

TELEFONO : 8565367

DOMICILIO : VILLAPINZON (CUNDINAMARCA)

EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MANTA

CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234793

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 6 NO. 2 - 27

TELEFONO : 8567506

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : judicialnotif@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UBATE

CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00235041

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 6 NO. 6 - 04

TELEFONO : 8552103

DOMICILIO : UBATE (CUNDINAMARCA)

EMAIL : judicialnotif@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GACHALA

CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00235042

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 4 NO. 6 - 36
TELEFONO : 8538548
DOMICILIO : GACHALA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GACHETA
CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00235043
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 4 NO. 4 - 27
TELEFONO : 8535346
DOMICILIO : GACHETA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A LA CALERA
CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00235044
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 7 A NO. 3 - 40/46
TELEFONO : 8600023
DOMICILIO : LA CALERA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUASCA
CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00235045
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 4 NO. 3 - 59
TELEFONO : 8504338
DOMICILIO : GUASCA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A ZIPAQUIRA
CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00235046
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 8 NO. 6 - 29 / 47
TELEFONO : 8510375
DOMICILIO : ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UBALA

MATRICULA : 00235047

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CL 4 NO 4 - 16

TELEFONO : 8537085

DOMICILIO : UBALA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SOPO CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00235048

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CL 2 NO. 2 - 09

TELEFONO : 8572498

DOMICILIO : SOPO (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A OFICINA CALLE

CIEN

MATRICULA : 00235539

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CL 100 NO. 17 A - 11

TELEFONO : 2367728

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CAN

MATRICULA : 00235542

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CL 44 NO. 54 - 82

TELEFONO : 2213108

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA PUENTE

ARANDA

MATRICULA : 00235549

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CL 13 NO. 60 - 60

TELEFONO : 4146181

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CORABASTOS

MATRICULA : 00235553

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 86 NO. 24 - 19 SUR

TELEFONO : 8644160

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA AVENIDA
CHILE

MATRICULA : 00235570

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CL 72 NO. 10 - 51

TELEFONO : 2100490

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MEDINA

CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00236683

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CL 13 NO. 6 - 61

TELEFONO : 6768191

DOMICILIO : MEDINA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CODABAS

MATRICULA : 00256952

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 7 NO. 180 - 75 MD 1 LC 29 - 30

TELEFONO : 6748492

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA AVENIDA

JIMENEZ

MATRICULA : 00295530

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 15 NO. 8 - 32

TELEFONO : 3821400

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CENTRO DE

NEGOCIOS BOGOTA CENTRO

MATRICULA : 00881150

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CL 14 NO. 7 - 33
TELEFONO : 5997075
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SUSACUNDINAMARCA
MATERICULA : 00964375
RENOVACION DE LA MATERICULA : 22 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 3 NO. 6 - 02
TELEFONO : 8559304
DOMICILIO : SUSACUNDINAMARCA
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A LENGUAZAQUE
CUNDINAMARCA
MATERICULA : 00964381
RENOVACION DE LA MATERICULA : 22 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 4 NO. 2 - 70
TELEFONO : 8557175
DOMICILIO : LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CARMEN DE CARUPA
CUNDINAMARCA
MATERICULA : 00964403
RENOVACION DE LA MATERICULA : 22 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 2 A NO. 1 - 03
TELEFONO : 8554159
DOMICILIO : CARMEN DE CARUPA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GOBERNACION CUND
MATERICULA : 01015184
RENOVACION DE LA MATERICULA : 22 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 26 NO. 47 - 73
TELEFONO : 3157521
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A PANDI
MATERICULA : 01133720
RENOVACION DE LA MATERICULA : 22 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 4 NO. 3 - 42
TELEFONO : 8419427
DOMICILIO : PANDI (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A ARBELAEZ
MATERICULA : 01253587
RENOVACION DE LA MATERICULA : 22 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CL 8 NO. 7 - 08

TELEFONO : 8686270

DOMICILIO : ARBELAEZ (CUNDINAMARCA)

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A AGENCIA

FUSAGASUGA

MATRICULA : 02440045

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 4 NO. 8 A - 10

TELEFONO : 5948500

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA BOGOTA PALOQUEMAO

MATRICULA : 03043855

RENOVACION DE LA MATRICULA : 6 DE DICIEMBRE DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : AC 19 NO. 25 04

TELEFONO : 3821400

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENIDOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

***** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO *****

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTITAL : 27 DE NOVIEMBRE DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED

TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

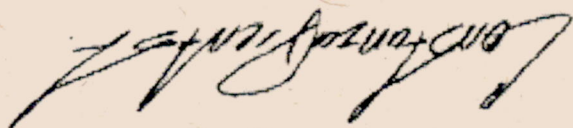
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION..

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT. 800.037.800-8
DEMANDADO: YERSI ANIBAL LOPEZ HERNANDEZ C.C. No. 75.063.675

MIGUEL FERNANDO MORENO CABRERA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.240.806 de Neiva, portador de la Tarjeta Profesional No. 242.597 del C.S.J., obrando como procurador Judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** NIT. 800.037.800-8, según poder que consta que la doctora **INGRID PAOLA MOLINA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.177.358 Domiciliada en Bogotá, Expedida en La Bogotá D.C.... En su calidad de apoderado(s) Especial como consta en el poder general E.P. No. 887 del 25 de Junio de 2018, otorgado por la **Notaría Veintidós (22) del Circuito de Bogotá D.C.**, otorgada por el doctor **ALBA LUCIA LINARES URQUIJO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 21.110.770 de Villavieja, Domiciliada en Bogotá, en su condición de Vicepresidente Jurídico y representante legal del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** NIT. 800.037.800-8, conforme se acredita en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera y en la Cámara de Comercio del Banco Agrario hoja 15, el cual se adjunta a la siguiente:

PARTES

a. Demandante:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Nit. 800.037.800-8 Sociedad de Economía Mixta del orden nacional, de la especie de las anónimas, sometida al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.

b. Demandado:

YERSI ANIBAL LOPEZ HERNANDEZ C.C. No. 75.063.675, mayor de edad y con domicilio en **FALAN - TOLIMA**

HECHOS

PRIMERO: El Señor **YERSI ANIBAL LOPEZ HERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.063.675, suscribió los siguientes pagares:

A. El pagare No. 066226100007018 correspondiente a la obligación No. 725066220171421, suscrito el día 26 DE ABRIL DE 2017, por la suma total de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$14.868.598) M/CTE**, a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**.

B. El pagare No. 4866470211793575 correspondiente a la obligación No. 4866470211793575, suscrito el día 26 DE ABRIL DE 2017, por la suma total de **UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$1.364.867) M/CTE**, a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**.

SEGUNDO: El demandado incumplió la obligación No. 725066220171421 el día 27 DE JUNIO DE 2018, La obligación No. 4866470211793575 el 23 DE OCTUBRE DE 2017, por lo cual se da aplicación a la cláusula aclaratoria, de acuerdo con lo establecido por la ley 46 de 1923 y concepto de la Academia Colombiana de Jurisprudencia.

... "La cláusula aclaratoria tuvo regulación en la ley 46 de 1923 o ley de "Instrumentos negociables", la cual, la reguló en su artículo 6°, en los siguientes términos: "Artículo 6°. Para los efectos de esta Ley, la suma que deba pagarse se tiene por cierta, aunque deba cubrirse en cualquiera de estas formas:

[...]
3° Por contados determinados, con expresión de que la falta de pago de cualquier contado o de los intereses hace exigible la totalidad de la suma;
La cláusula aclaratoria ha sido validada y como tal permite la exigibilidad anticipada de las cuotas no vencidas cuando se incumple el pago en uno de sus vencimientos o del capital o de los intereses. Si se restituye el plazo el acreedor no podrá cobrar intereses de mora sino sobre las cuotas vencidas.

TERCERO: El deudor debe al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, las sumas indicadas en las pretensiones de la demanda.

CUARTO: El demandado no ha cancelado la totalidad del capital vencido, ni los intereses vencidos a pesar de los cobros insistentes que se le han hecho y por lo tanto la obligación se encuentra vencida.

QUINTO: El demandado se obligó a pagar a favor del acreedor una Tasa de Intereses Remuneratoria del **DTF + 7 PUNTOS EFECTIVO ANUAL** para la obligación No. 725066220171421.

SEXTO: En desarrollo de la autorización enuncada en el pagare, la entidad acreedora declara vencidas las obligaciones.

SEPTIMO: El pagare objeto de la presente demanda contienen una obligación expresa, clara y actualmente exigible a cargo del(los) deudor(es), razón por la cual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código de General Del Proceso, presta mérito ejecutivo.

OCTAVO: El pagare objeto de la presente demanda fue endosado en propiedad al Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - **FINAGRO** y esta entidad posteriormente lo endosó nuevamente en propiedad al **Banco Agrario de Colombia**, por lo que actualmente mi mandante es el legítimo tenedor de los títulos de la obligación No. 725066220171421 (**GARANTIA FAG**).

PRETENSIONES

Que se libere mandamiento de pago en contra del(los) demandado(s) y a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., por las siguientes sumas de dinero:
PRIMERO: SEGÚN PAGARE No. 066226100007018 correspondiente a la obligación No. 725066220171421, discriminados de la siguiente manera:

a. La suma de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M/CTE**, por concepto de capital insoluto.

b. La suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y JUNO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$2.351.744) M/CTE por concepto de intereses Remuneratorios desde el 27 DE JUNIO DE 2017 hasta el 27 DE JUNIO DE 2018.

c. Intereses moratorios liquidados al máximo legal autorizado por las disposiciones que regulan la materia, causados desde el 28 DE JUNIO DE 2018 hasta se verifique el pago de la obligación.

d. La suma de SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$77.880) M/CTE por otros conceptos. Equivalente a (Primas de seguros, gastos de cobranza, honorarios judiciales o extrajudiciales, impuesto de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagare y/o de cualquier otro documento suscrito por el demandado).

SEGUNDO: SEGÚN PAGARE No. 4866470211793575 correspondiente a la obligación No. 4866470211793575, discriminados de la siguiente manera:

a. La suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) M/CTE, por concepto de capital insoluto.

b. La suma de CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTO OCHENTA PESOS (\$44.280) M/CTE por concepto de Intereses Remuneratorios desde el 07 DE JULIO DE 2017 hasta el 23 DE OCTUBRE DE 2017.

c. Intereses moratorios liquidados al máximo legal autorizado por las disposiciones que regulan la materia, causados desde el 24 DE OCTUBRE DE 2017 hasta se verifique el pago de la obligación.

TERCERO Que se condene en costas y gastos procesales al(los) demandado(s).

PETICIÓN ESPECIAL

Manifiesto al Señor Juez de conocimiento del proceso referenciado, que el Director del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA oficina de FALAN-TOLIMA, o quien haga sus veces las cuales se identificará en el momento del acto, JHONATAN STID PERDOMO MORENO identificado con el número de cedula No. 1.075.313.599 Y JUAN SEBASTIAN CARDENAS OLARTE identificado con el número de cedula No. 1.075.278.448, quedan AUTORIZADOS para revisar el proceso, pedir copias tales como mandamiento de pagos, autos de medida cautelar, etc., al igual que el retiro de oficios de embargo.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho la sección segunda Título Único Capítulo Primero, Artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso. Capítulo II, Artículo 448 Código General del Proceso. Capítulo IV Artículo 462 Código General del Proceso. Capítulo V, Artículo 467 y siguientes Código General Del proceso, Capítulo VI Artículo 468 y siguiente Código General del Proceso y demás normas concordante.

MORENO C.
SOCIADOS

FECHA: 19-02-2019
 HORAS: 2:45 PM
 FALAN TOLIMA



MIGUEL FERNANDO MORENO CABRERA
 CC. 1.075.240.806 de Neiva
 TP. 242597 del CSJ.

Elaboró: JHONATAN

Atentamente,
 Del Señor Juez,

Si vase Señor Juez reconozco y reconozco a la presente demanda.
 E-Mail: cobro.juridicoregistr@bancoandino.gov.co
 Huila.
☐ El poderdante acreedor en la calle 7 No. 6-27 TEL. 8712450 de la ciudad de Neiva-
 - TOLIMA E-Mail: Se desconoce. - tel. SE DESCONOCE.
☐ YERSI ANIBAL LOPEZ HERNANDEZ Domiciliado en FINCA LA ESNEDA del Municipio de FALAN
 morenocyasociados@gmail.com.
 Neiva-Huila -tel. 8689824 o la dirección electrónica miguellemorenoandomc@hotmail.com.
☐ El suscrito, en la Carrera 21 No. 25-52 SUR CONDOMINIO BAMBU TORRE 1 APTO 306

NOTIFICACIONES

Copia de esta demanda y de sus anexos para el traslado a los demandados, copias de la demanda para el archivo del Juzgado y medio magnético (CD).

ANEXOS

1. Original del pagaré No. 066226100007018.
2. Tabla de Amortización
3. Original del pagaré No. 4866470211793575
4. Tabla de Amortización
5. Estado de endeudamiento del cliente
6. Poder Especial conferido
7. Escritura poder
8. Certificado expedido por la Superintendencia Bancaria
9. Escritura publica
10. Certificado de Cámara de Comercio

Para que sean apreciados como pruebas acompaño los siguientes documentos:

PRUEBAS

La estimó en DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$16.233.465) M/CTE.

CUANTÍA
 MORENO C. & SOCIADOS
 ABOGADOS CONSULTORES

Neiva, 13 DE FEBRERO DE 2019

Señores

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

~~ANZOATEGUI~~-TOLIMA

falan.

REF: Remisión de documentos (demandas)

Por medio de la presente me permito adjuntar:

1. Demandada: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA VS YERSI ANIBAL LOPEZ HERNANDEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 75.063.675. (FOLIOS56)

Cordialmente,

MIGUEL FERNANDO MORENO CABRERA
C.C 1.075.240.806 De Neiva
ABOGADO EXTERNO
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Falan, seis de marzo de dos mil diecinueve. Recibido en la fecha diecinueve de febrero de la presente anualidad, la anterior demanda ejecutiva singular, que costa de;

Anexos
Poder para actuar
Pagare No. 066226100007018
Pagare No. 4866470211793575
Certificado de existencia y representación
Escritura pública No. 271
Cámara y comercio
Demanda ejecutiva
CD

Pasa al despacho del señor juez. Sírvasse proveer

La secretaria,

ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN

Falan Tolima, once (11) de marzo del dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo

Demandante: banco agrario de Colombia s.a.

Demandado: YERSI ANIBAL LOPEZ HENANDEZ

Radicación: 73-270-40-89-001-2019-00034-00.

Presentada la demanda con arreglo a la ley, el Juzgado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del Código General del Proceso, EL -PAGARE-No. 066226100007018; No. 4866470211793575; cumple con los requisitos establecidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, es decir, contiene una obligación clara, expresa y exigible.

Para el trámite de este proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 424 y s.s. del C.G.P.

En consecuencia se librara mandamiento de pago con la advertencia que el término del ejecutado YERSI ANIBAL LOPEZ HERNANDEZ con cedula de ciudadanía No. 75.063.675 de Manizales Tolima, que dispone para proponer excepciones de mérito es de diez (10) días, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 442 del C.G.P. y mediante reposición las excepciones previas numeral 3 artículo 442 del Código General Del Proceso.

El demandado dentro del término de cinco (5) días, deberá hacer el pago, al tenor del Artículo 431 del Código General del Proceso. De conformidad con 318 del Código General del Proceso contra este auto procede recurso de reposición y no procede recurso de apelación contra el mandamiento ejecutivo artículo 438 ibídem.

EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN, de conformidad con el artículo 430 del C.G.P. RESUELVE:

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



PRIMERO. Libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. En contra del ejecutado YERSI ANIBAL LOPEZ HERNANDEZ con cedula de ciudadanía No. 75.063.675 de Manizales Tolima, por las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de \$12'000.000 como capital PAGARE No. 066226100007018;

1.2. Los intereses remuneratorios por \$ 2'351.744, desde el 27 de Junio de 2017 al 27 de junio de 2018.

1.3. Intereses moratorios a la tasa autorizada por la superintendencia financiera de Colombia, desde 28 de junio de 2018 hasta verifique el pago total.

1.4. Por la suma de \$1'000.000 como capital PAGARE No. 4866470211793575.

1.5. Los intereses remuneratorio por \$ 44.280, a la tasa interés efectivo anual, desde el 7 de julio de 2017 al 23 de octubre de 2017.

1.6. Intereses moratorios a la tasa autorizada por la superintendencia financiera de Colombia, desde 24 de octubre de 2017 hasta verifique el pago total.

1.7. Por las costas y agencias en derecho del proceso.

SEGUNDO. Ordenar del ejecutado YERSI ANIBAL LOPEZ HERNANDEZ con cedula de ciudadanía No. 75.063.675 de Manizales Tolima, cumpla con la obligación, en el término de cinco (5) días y para las excepciones dentro de los diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto.

62

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



TERCERO. NOTIFIQUESE este Auto Al ejecutado en la forma señalada en el artículo 290 del C.G.P.

CUARTO. Contra este auto solo procede el recurso de reposición.

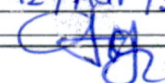
QUINTO. Reconocer personería a la Doctora NIGUEL FERNANDO MORENO CABRERA en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

SEXTO. Se acepta la autorización que hace a JHONATA STID PERDOMO MORENO, con Cedula de ciudadanía No. 1'075.313.599 de Ibagué, Y JUAN SEBASTIAN CARDENAS OLARTE, con cedula No. 1'075.278.448, pero únicamente para recibir información relacionada con el litigio, pues no obra la certificación universitaria requerida por la ley para el fin previsto en el escrito anterior.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

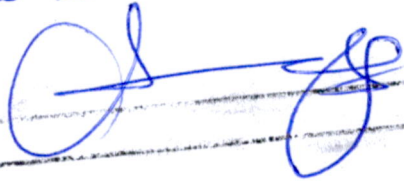

JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL	
FALAN	
SECRETARIA	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00 A.M.	
No. <u>15</u>	de hoy <u>12/11/2019</u>
SECRETARIA. 	

JUZGADO PROMISCUO MONTECASSIANO
PALAN - TOLIMA
SECRETARIA

VENCIMIENTO DEL TERMINO DE EJECUTOR
15 DE MES Marzo DE AÑO 2011
sin recurso a las 5:00 pm

SECRETARIA



Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN TOLIMA

E. S. D.
DE

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Nit. 800.037.800-8
DEMANDADO: YERSI ANIBAL LOPEZ HERNANDEZ

ASUNTO: SOLICITUD EMPLAZAMIENTO

RAD: 2019-00034

MIGUEL FERNANDO MORENO CABRERA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.075.240.806** de Neiva, portador de la Tarjeta Profesional No. **242.597** del C.S.J., obrando como procurador Judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** dentro del proceso de la referencia, de manera especial, de conformidad con los presupuestos del artículo **293 CGP**. concurro ante su Despacho a solicitar se sirva ordenar el **EMPLAZAMIENTO** de **los demandados**, en razón que se pretendió la notificación personal por intermedio de la empresa de mensajería **PRONTO ENVIOS**, no obstante conforme la información certificada por empresa en mención, se evidencia que el demandado **NO RESIDE** en la dirección que suministro al momento de solicitar el crédito, en este orden me permito manifestar bajo gravedad de juramento que ignoro el lugar donde puede ser citado el demandado.

Del Señor Juez,

Atentamente,



MIGUEL FERNANDO MORENO CABRERA
CC. 1.075.240.806 de Neiva
TP. 242.597 del CSJ.



Res 0636 de Abril 17 de 2015
900310856-2
Res 0636 de Abril 17 de 2015
CARRERA 10 No 12-27 SUR
3178549166
www.prontoenvios.com.co TRANSLOGISURSAS@GMAIL.COM



Guía No. 231893601160
291 - Notificación 291
Radicado: 2019-00034
EJECUTIVO



Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que el día 2019-05-01 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN
Ciudad: Falan - Tolima
Citado: Yersi Anibal Lopez Hernandez
Ciudad: Falan-tolima
Demandante: Banco Agrario De Colombia
Radicado: 2019-00034

Nombre Destinatario: Yersi Anibal Lopez Hernandez
Contacto Destinatario:
Direccion Destinatario: Vereda La India Finca La Esneda
Teléfono Destinatario:
No. Celular Destinatario:

Observaciones: 0 - Notificación Personal

Fecha de Entrega: [28 MAY 2019]

Observaciones: LA PERSONA NO FUE NOTIFICADA EN LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA MOTIVO POR EL QUE SE DEVUELVE Y SE CERTIFICA QUE EL DESTINATARIO NO RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCIÓN.

La correspondencia se pudo entregar: No, Motivo: [ot - Otros]

Para constancia se firma en Neiva a los 05 dias del mes Junio del año 2019



ORIGEN	DESTINO	FECHA	HORA
NEIVA	FALAN-TOLIMA	2019-05-01	17:07:43

Firma Autorizada

DE:	PARA:
MIGUEL FERNANDO MORENO CABRERA COMERCIAL	YERSI ANIBAL LOPEZ HERNANDEZ

Dirección: CP: []
CARRERA 21 NO 25-52 SUR APTO 306 TORRE 1

Ciudad - País
NEIVA - COLOMBIA

Telefono:
3167428089 - 3178549166

NIT-CC-Cod:
1075240806

CONTIENE: NOTIFICACION PERSONAL

REMITENTE: NOMBRE LEGIBLE-SELLO

DESTINATARIO: NOMBRE LEGIBLE-SELLO

CONFIRMACION DE ENTREGA

NO RESIDE
28-05-19

IMPRESO POR FIVEPOSTAL (www.fivesoftcolombia.com) [Codigo de Impresion: 361456, Ods: 62880]

Res 0636 de Abril 17 de 2015
900310856-2
RPOSTAL 0389 MINTC

Guía No. 231893601160

Pronto envíos

TRANSLOGISUR S A S -
900310856-2
CARRERA 10 No 12-27 SUR
3178549166
www.prontoenvios.com.co
TRANSLOGISURSAS@GMAIL.COM

LARGO	ANCHO	ALTO	PESO / VOLUMEN / KILOS	Valor Declarado
1	1	1	1 Kilos 1 Unidades	\$0.00

Valor Seguro
\$0.00

Otros Valores
\$0.00

Plata
\$5,000.00

Valor Total
\$5,000.00

REMITENTE: NOMBRE LEGIBLE-SELLO

DESTINATARIO: NOMBRE LEGIBLE-SELLO

CONFIRMACION DE ENTREGA

NO RESIDE
28-05-19

IMPRESO POR FIVEPOSTAL (www.fivesoftcolombia.com) [Codigo de Impresion: 361456, Ods: 62880]

Res 0636 de Abril 17 de 2015
900310856-2
RPOSTAL 0389 MINTC

Guía No. 231893601160

Pronto envíos

TRANSLOGISUR S A S -
900310856-2
CARRERA 10 No 12-27 SUR
3178549166
www.prontoenvios.com.co
TRANSLOGISURSAS@GMAIL.COM

LARGO	ANCHO	ALTO	PESO / VOLUMEN / KILOS	Valor Declarado
1	1	1	1 Kilos 1 Unidades	\$0.00

Valor Seguro
\$0.00

Otros Valores
\$0.00

Plata
\$5,000.00

Valor Total
\$5,000.00

REMITENTE: NOMBRE LEGIBLE-SELLO

DESTINATARIO: NOMBRE LEGIBLE-SELLO

CONFIRMACION DE ENTREGA

NO RESIDE
28-05-19

IMPRESO POR FIVEPOSTAL (www.fivesoftcolombia.com) [Codigo de Impresion: 361456, Ods: 62880]

Res 0636 de Abril 17 de 2015
900310856-2
RPOSTAL 0389 MINTC

Guía No. 231893601160

Pronto envíos

TRANSLOGISUR S A S -
900310856-2
CARRERA 10 No 12-27 SUR
3178549166
www.prontoenvios.com.co
TRANSLOGISURSAS@GMAIL.COM

65/

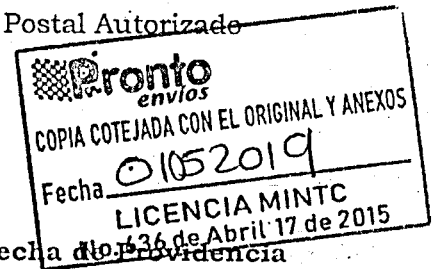
MORENO C. & ASOCIADOS
ABOGADOS CONSULTORES

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
FALAN TOLIMA
COMUNICACIÓN PARA LA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL**

Señor (a)
YERSI ANIBAL LOPEZ HERNANDEZ

FECHA:
10/04/2019
Servicio Postal Autorizado

Dirección:
**FINCA LA ESNEDA VEREDA LA INDIA
FALAN TOLIMA**



No. Rad. Proceso
2019-00034

Naturaleza del proceso
Ejecutivo

Fecha de providencia
11/03/2019

Demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**

Demandado **YERSI ANIBAL LOPEZ HERNANDEZ**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte Interesada

MIGUEL FERNANDO MORENO CABRERA

Nombre y apellidos

Nombre y apellidos

Firma

Firma

1.075.240.806 de Neiva Huila
No. De Cedula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Carrera 7 No. 3A-169 Sur Centro Comercial Murano
Digón 1 Terminal de Transporte de Neiva
Telefonos: 367 98 24 • 317 854 9166 • 316 7428089
morenoyasociados@gmail.com • www.morenoyasociados.com

67

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
FALAN TOLIMA
COMUNICACIÓN PARA LA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL**

ABOGADOS CONSULTORES

Señor (a)
YERSI ANIBAL LOPEZ HERNANDEZ

FECHA:
10/04/2019
Servicio Postal Autorizado

Dirección:
**FINCA LA ESNEDA VEREDA LA INDIA
FALAN TOLIMA**



No. Rad. Proceso
2019-00034

Naturaleza del proceso
Ejecutivo

Fecha de Provisión
11/03/2019

Demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**

Demandado **YERSI ANIBAL LOPEZ HERNANDEZ**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato __o dentro de los 5 _X_ 10__30__
días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con
el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte Interesada

MIGUEL FERNANDO MORENO CABRERA

Nombre y apellidos

Nombre y apellidos

Firma

Firma

1.075.240.806 de Nerva Huila
No. De Cedula de Ciudadanía

**Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no
se requiere la firma del empleado responsable**

Carrera 7 No. 3A-169 Sur Centro Comercial Mirano
Depon la firma del empleado responsable
Telefonos: 367 9824 - 317 8549166 - 316 7428089
morenoyabogados@gmail.com - www.morenoyabogados.com

Neiva, 25 DE JUNIO DE 2019

Señores

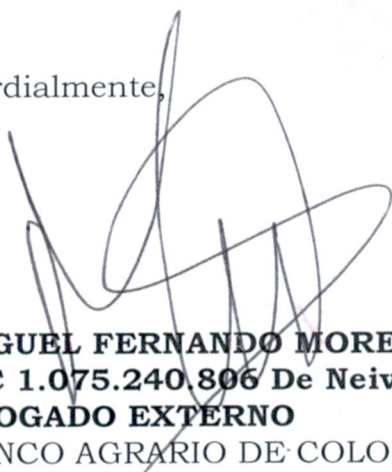
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
FALAN-TOLIMA

REF: Remisión de documentos

Por medio de la presente me permito adjuntar:

1. Solicitud de Emplazamiento proceso **BANCO AGRARIO** contra **YERSI ANIBAL LOPEZ HERNANDEZ RADICADO: 2019-00034**

Cordialmente,


MIGUEL FERNANDO MORENO CABRERA
C.C 1.075.240.806 De Neiva
ABOGADO EXTERNO
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

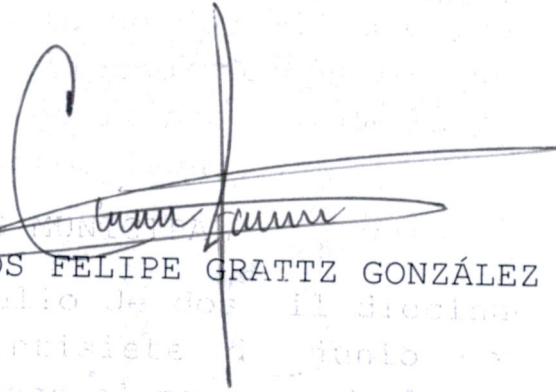


HORA: 10:26 am
FECHA: 27/06/2019
(A) \$5.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Falan, diez de julio de dos mil diecinueve. Recibido en la fecha veintisiete de junio de la presente anualidad, lo agrego al proceso de la referencia para que surta sus efectos legales

El secretario,



CARLOS FELIPE GRATTZ GONZÁLEZ

Julio de dos mil diecinueve

veintisiete de junio

ago al proceso de la

ectos legales

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CARLOS FELIPE GRATTZ GONZÁLEZ

Julio de dos mil diecinueve

veintisiete de junio

ago al proceso de la

ectos legales

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CARLOS FELIPE GRATTZ GONZÁLEZ

Julio de dos mil diecinueve

veintisiete de junio

ago al proceso de la

69

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE FALAN

Falan Tolima, veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: ejecutivo

Demandante: banco agrario de Colombia s.a.

Demandado: yersi Anibal López Hernández

Radicación: 73-270-40-89-001-2019-00034-00.

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora y agotado el trámite establecido en el artículo 290 del Estatuto General Procesal, dado que, declara no tener conocimiento de otra dirección bajo la gravedad de juramento a folio 59, el juzgado: **RESUELVE:**

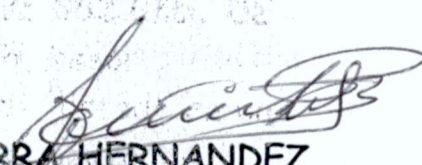
1°- ORDENAR emplazar al ejecutado YERSI ANIBAL LOPEZ HERNANDEZ con cédula No. 75.063.675 de Manizales, de conformidad al Código General del Proceso.

2°- ORDENAR la publicación del listado en un diario de amplia circulación Nacional, el Tiempo o el Espectador, la que se hará el día domingo y/o en una emisora radial, cuya transmisión deberá realizarse entre las 6:00 a.m. y las 11:00 p.m., de cualquier día.

3°- ALLEGAR al proceso copia informal de la página del diario respectivo donde se haya hecho la publicación, o la constancia expedida por el administrador o funcionario de la emisora.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,


JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
FALAN
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la
secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 53 de hoy 26 Julio 2019
SECRETARIA.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FALAN - TOLIMA
SECRETARIA

VENCIMIENTO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA EL DÍA
31 DEL MES Julio DE AÑO 2019
a las 5:00 pm sin recursos.

SECRETARIA

Cruz

70

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL DE FALAN TOLIMA

EMPLAZA A:

A: YERSI ANIBAL LOPEZ HERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 75.063.675 de Manizales, para que comparezca a este Despacho a recibir notificación de la demanda de fecha 11 de marzo de 2019, proferido dentro del proceso de EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A con NIT. 800037800-8 Contra YERSI ANIBAL LOPEZ HERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 75.063.675 de Manizales, radicación No. 73 270 40 89 001 2019 00034 00, al emplazado se le advierte que si no comparece en un término de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se publiquen en un diario de amplia circulación nacional, el Tiempo o el Espectador, la que se hará el día domingo y/o en una emisora radial, cuya transmisión deberá realizarse entre las 6:00 a.m. y las 11:00 p.m., de cualquier día, se le designara un curador ad litem con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el trámite del proceso conforme lo establece el artículo 293 del Código General del Proceso.

Se elabora, hoy once 01 de agosto de dos mil diecinueve 2019

CARLOS FELIPE GRATTZ GONZÁLEZ
SECRETARIO

Señor

JUEZ PROMISCO MU MUNICIPAL DE FALAN - TOLIMA

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: YERSI ANIBAL LOPEZ HERNANDEZ

ASUNTO: SOLICITUD APLICACIÓN PROCEDIMIENTO
EMPLAZAMIENTO ARTICULO 10 DECRETO 806 DE
2020

RAD: 2019-00034

MIGUEL FERNANDO MORENO CABRERA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.075.240.806** de Neiva, portador de la Tarjeta Profesional No. **242.597** del C.S.J., obrando como procurador Judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT. 800.037.800-8** dentro del proceso de la referencia, de manera especial, me permito solicitar lo siguiente:

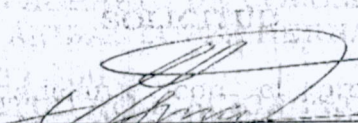
SOLICITUD

1. Se sirva seguir adelante con el proceso de emplazamiento **prescindiendo de la publicación** por medio escrito o difusor, de conformidad con los presupuestos del artículo **293 CGP** y legislado transitoriamente por el **ARTICULO 10 DEL DECRETO 806 DE 2020** vigente al momento de la presente solicitud.

En ese orden su señoría y con mi acostumbrado respeto **solicito** que se proceda a ordenar dar continuidad a la realización del procedimiento emplazatorio ordenado el **1 DE AGOSTO DE 2019**, únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio de circulación.

Del Señor Juez,

Atentamente,


MIGUEL FERNANDO MORENO CABRERA

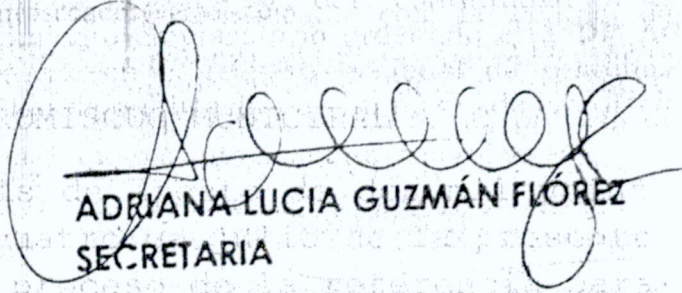
CC. 1.075.240.806 de Neiva
TP. 242.597 del CSJ.

ENVIADO POR CORREO ELECTRONICO 01-07-2020 -- desde
e mail : morenoyascoados@gmail.com

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Falan, seis de agosto de dos mil veinte. Recibido en la fecha cuatro de julio de la presente anualidad, lo agrego al proceso de la referencia para que surta sus efectos legales.

La secretaria,



ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ
SECRETARIA